

Consejo del Comercio de Servicios

INFORME DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2019

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

El Consejo del Comercio de Servicios celebró una reunión el 21 de marzo de 2019, bajo la presidencia del Embajador Suescum (Panamá). El orden del día de la reunión figuraba en el documento WTO/AIR/CTS/18.

El Presidente indicó que, en el marco del punto "Otros asuntos", haría una declaración sobre la situación de sus consultas sobre el nombramiento de los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo para 2019, y la Secretaría informaría brevemente sobre sus actividades de asistencia técnica en 2019 y sobre los debates mantenidos con la División de Estadística de las Naciones Unidas acerca de la accesibilidad de la CPC provisional. Dado que el Presidente entrante tendría que marcharse a las 12.45 h, alentó a las delegaciones a emplear el tiempo de manera eficiente.

El representante de la Unión Europea dijo que deseaba agregar un tema en el marco del punto "Otros asuntos" para informar a las delegaciones sobre la lista refundida de compromisos de la UE-25.

El representante de los Estados Unidos pidió que, para atender a la solicitud del Presidente de proceder con más eficiencia, el punto G del orden del día, relativo al "intercambio de información sobre la cooperación entre los Estados Unidos y la RDP Lao en cuestiones relacionadas con el comercio digital", se trasladara al punto C del orden del día sobre el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico.

Se adoptó el orden del día, con sus modificaciones.

1 PUNTO A: NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO III, EL PÁRRAFO 7 DEL ARTÍCULO V Y EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO VII DEL AGCS

1.1. Con respecto a las notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III del AGCS (Transparencia), el Presidente señaló a la atención del Consejo las comunicaciones recibidas de Suiza (S/C/N/922), el Japón (S/C/N/930) y Nueva Zelandia (S/C/N/931 a 945).

1.2. La representante del Canadá dio las gracias a las delegaciones por sus notificaciones. Tenía una pregunta complementaria para Nueva Zelandia sobre su notificación relativa a las medidas sobre privacidad, que figuraba en el documento S/C/N/944. Preguntó cómo valoraría el Delegado de Protección de la Privacidad de Nueva Zelandia si una transferencia de información personal enviada a través de Nueva Zelandia tenía por objeto sortear las leyes de protección de la privacidad del país de origen.

1.3. El representante de Nueva Zelandia agradeció al Canadá la pregunta. Respondió que el Delegado de Protección de la Privacidad tenía competencias, en virtud del artículo 114b de la Ley, para prohibir la transferencia de información personal desde Nueva Zelandia hacia otro Estado si se había cerciorado de que la información personal se iba a transferir a una jurisdicción en la que no estaría sujeta a ninguna ley que aportara salvaguardias comparables a las de la Ley de Nueva Zelandia. Al ejercer su facultad discrecional, el Delegado de Protección de la Privacidad tenía que valorar si la transferencia de información personal propuesta afectaría, o probablemente afectaría,

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

a una persona, y si era deseable facilitar la libre circulación de información entre Nueva Zelandia y otros Estados, así como cualesquiera directrices internacionales existentes o en preparación que fueran pertinentes para el flujo transfronterizo de información.

1.4. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las notificaciones y las declaraciones formuladas.

1.5. Así quedó acordado.

1.6. Con respecto a las notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 7 del artículo V (Integración económica), el Presidente señaló a la atención del Consejo las comunicaciones recibidas de Australia, Brunei Darussalam, el Canadá, Chile, el Japón, Malasia, México, Nueva Zelandia, el Perú, Singapur y Viet Nam (S/C/N/920); el Japón y la Unión Europea (S/C/N/921); Hong Kong, China y Georgia (S/C/N/923); y los Estados Unidos y la República de Corea (S/C/N/621/Add.1).

1.7. Propuso que el Consejo tomara nota de las notificaciones presentadas y remitiese los acuerdos notificados al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales para su consideración.

1.8. Así quedó acordado.

1.9. El Presidente también señaló a la atención de las delegaciones el hecho de que, en su reunión prevista para los días 1º y 2 de abril, el CACR examinaría cinco acuerdos comerciales regionales que abarcaban el comercio de servicios. Los acuerdos en cuestión eran los siguientes: el "Acuerdo para establecer una Asociación Económica más Estrecha entre Hong Kong, China y Macao, China"; el "Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Tailandia"; el "Acuerdo de Libre Comercio entre China y Georgia"; el "Acuerdo de Libre Comercio entre Georgia y los Estados de la AELC"; y la "Adhesión del Ecuador al Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y el Perú". Confiaba en que la información que había proporcionado resultara útil a las delegaciones al organizar su tiempo.

1.10. Pasando a las notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 4 del artículo VII (Reconocimiento), el Presidente señaló a la atención del Consejo las comunicaciones recibidas de la India (S/C/N/924 a 929).

1.11. La representante de la India dijo que su delegación se complacía en notificar seis acuerdos de conformidad con el párrafo 4 del artículo VII del AGCS, que figuraban en los documentos S/C/N/924 a S/C/N/929. Cinco de esas notificaciones estaban relacionadas con acuerdos de reconocimiento formalizados por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de la India (ICAI) con sus homólogos de Sudáfrica, Irlanda, el Canadá, Inglaterra y Gales, y Australia y Nueva Zelandia. La sexta notificación, que figuraba en el documento S/C/N/929, estaba relacionada con acuerdos de reconocimiento mutuo entre el Consejo de Enfermería de la India y el Colegio de Enfermería de Singapur.

1.12. En cuanto a la notificación que figuraba en el documento S/C/N/928, relativa a un memorándum de entendimiento entre el ICAI y el Instituto de Contadores Colegiados de Australia y Nueva Zelandia, señaló que en ese momento la notificación especificaba una duración de cinco años. Sin embargo, la India deseaba informar al Consejo de que la duración del memorándum de entendimiento, que aún estaba pendiente de la aprobación del Gabinete en la India, se estaba examinando, y no era de cinco años. La India agradeció a Australia que le hubiera señalado esa cuestión.

1.13. La representante del Canadá agradeció a la India que hubiera consultado a su delegación al preparar la notificación relativa al Canadá. Su delegación deseaba aprovechar la oportunidad para ofrecer información actualizada sobre la Asociación de Contadores Profesionales Colegiados del Canadá (CPA), que se había establecido en 2013 con objeto de unificar bajo la nueva designación de CPA las tres profesiones relacionadas con la contabilidad que existían tradicionalmente en el Canadá (CA, CGA y CMA). En consecuencia, todos los memorandos de entendimiento que los órganos tradicionales habían negociado originalmente se tenían que renegociar. Aunque el proceso aún estaba en curso, el Canadá tenía intención de notificar los nuevos acuerdos en su momento.

1.14. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las notificaciones realizadas y las declaraciones formuladas.

1.15. Así quedó acordado.

1.16. El Presidente indicó que el orden del día incluía también el examen de la nota de la Secretaría titulada "Sinopsis de las notificaciones realizadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del AGCS", que los Miembros habían acordado actualizar anualmente. La nota se había distribuido con la signatura JOB(09)/10/Rev.9.

1.17. Un representante de la Secretaría dijo que la nota proporcionaba información estadística sobre las notificaciones realizadas por los Miembros de conformidad con las disposiciones pertinentes del AGCS, actualizada con la incorporación de las notificaciones presentadas entre enero y diciembre de 2018. Señaló que, para facilitar la consulta, en la nota se incluía una lista de las prescripciones del AGCS en materia de notificación pertinentes para los Miembros, independientemente de que se hubiesen presentado notificaciones con arreglo a esos artículos en 2018.

1.18. Como se había indicado en la nota, en 2018 se habían presentado 10 notificaciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo III sobre transparencia; 6 acuerdos de integración económica de conformidad con el párrafo 7 del artículo V; y 7 notificaciones con arreglo al párrafo 4 del artículo VII. Se podían hacer tres observaciones sobre la actualización de la nota que se estaba examinando. En primer lugar, el número de notificaciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo III que se habían recibido en 2018 estaba entre los más bajos que se habían recibido nunca. En segundo lugar, en 2018 los Miembros habían notificado menos acuerdos de integración económica que en 2017, una continuación de la tendencia observada en la actualización anterior. En tercer lugar, en 2018 se había producido un incremento considerable de las notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 4 del artículo VII, sobre reconocimiento.

1.19. Todas las delegaciones que tomaron la palabra dieron las gracias a la Secretaría por la nota.

1.20. La representante de Sudáfrica dijo que la nota ofrecía un resumen útil de las notificaciones realizadas conforme a las disposiciones pertinentes del AGCS. Algunos Miembros habían aducido con frecuencia en la OMC que la transparencia constituía un elemento fundamental de los Acuerdos de la OMC y de un sistema de la OMC que funcionara debidamente y, por tanto, de las obligaciones de los Miembros. Los avances tecnológicos habían hecho más amplios y más profundos los vínculos entre la manufactura y los servicios, lo cual ponía aún más de relieve la importancia de las notificaciones relativas a los servicios. Por tanto, observaba con interés que los Miembros que en ese momento defendían con más vehemencia una mayor transparencia y un fortalecimiento de los requisitos de notificación en la OMC tenían un nivel crónicamente bajo de cumplimiento de las prescripciones de notificación existentes, en particular con respecto al párrafo 3 del artículo III del AGCS.

1.21. La nota reflejaba las notificaciones relativas a los servicios que se habían presentado en un período aproximado de 23 años y ponía de manifiesto que los países en desarrollo, y especialmente los países menos adelantados, en particular los de África, habían enviado más notificaciones relacionadas con el AGCS que la mayoría de los países desarrollados. Aunque en el Consejo del Comercio de Mercancías se estaba defendiendo lo contrario, su delegación consideraba que se trataba de una anomalía importante que requería una investigación más detenida. Destacó que su delegación estaba planteando la cuestión con el objetivo de realizar un ejercicio de introducción de mejoras sistémicas en el funcionamiento de los órganos de la OMC en interés de todos los Miembros, en lugar de introducir lo que muchos Miembros consideraban que eran mejoras selectivas. Sudáfrica no defendía que se introdujeran obligaciones de transparencia adicionales, pero deseaba cerciorarse de que, si se estaba poniendo de relieve la necesidad de cumplir las obligaciones existentes, este ejercicio se llevara a cabo en todas las esferas.

1.22. A la vista de algunos acontecimientos recientes, como el considerable afán por negociar normas multilaterales sobre el comercio electrónico y digital, la facilitación de las inversiones y las MIPYME, que estaban vinculadas inextricablemente con los sectores relacionados con los servicios y con esferas importantes de la elaboración de normas comerciales, Sudáfrica consideraba que las notificaciones en esos ámbitos eran especialmente pertinentes, puesto que estaban relacionadas con medidas que "afect[a]n significativamente al comercio de servicios". Por tanto, su delegación estaría interesada en que el Consejo procediera a valorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación vigentes y, en particular, las razones sustantivas por las que los Miembros no las cumplían. Su delegación opinaba que sería un ejercicio valioso y constructivo. Para poner en marcha el proceso, Sudáfrica proponía que se elaborara un *addendum* a la nota de la Secretaría en el que se indicaran los tipos de medidas que los Miembros ya habían notificado de conformidad con el párrafo 3 del artículo III del AGCS.

1.23. La representante de Australia deseaba encomiar a los Miembros que habían presentado las notificaciones mencionadas en ese punto del orden del día, tanto las correspondientes a medidas de reciente entrada en vigor como las de actualización de la información facilitada.

1.24. La nota de la Secretaría era un recurso útil que permitía a los Miembros entender tendencias en el número de notificaciones desde la entrada en vigor del AGCS. Por ejemplo, era interesante ver que en 2017 se habían presentado 19 notificaciones con arreglo al párrafo 3 del artículo III, mientras que en 2018 se habían presentado 10 notificaciones. También llamaba la atención la comparación de esas cifras con el número de medidas incluidas en el resumen del Director General sobre los acontecimientos relacionados con el comercio en el período comprendido entre mediados de octubre de 2017 y mediados de octubre de 2018. En ese resumen se enumeraban 132 medidas nuevas, correspondientes a 59 Miembros de la OMC y 2 observadores. En el informe se indicaba que la mayoría de las medidas mencionadas eran de facilitación del comercio. Una de las razones de la discrepancia podía ser que el resumen del Director General abarcaba las medidas distintas de las incluidas en las listas de compromisos específicos de los Miembros.

1.25. Si se examinaba la evolución a lo largo del tiempo, parecía que había picos considerables en el número de notificaciones cuando uno o dos Miembros habían enviado notificaciones. Por ejemplo, en 2009 hubo 13 notificaciones de China y 9 de Nueva Zelanda y Suiza por separado, y en 2005 hubo un pico de 32 notificaciones realizadas por Albania. Tal vez los Miembros tuvieran opiniones diferentes sobre el significado de esos números, y Australia no tenía intención de analizarlos en ese momento. En cambio, quería exponer algunas preguntas que se le habían planteado a su delegación al examinar el proceso de notificación en relación con su propia práctica de notificación.

1.26. En primer lugar, ¿qué ejemplos había de mejores prácticas de notificación? Por ejemplo, ¿había ejemplos especialmente buenos en los que se describieran claramente las diferencias entre una medida y la práctica anterior? En segundo lugar, ¿cómo se podía mejorar la participación de las capitales y del sector privado en el proceso de notificación? En tercer lugar, ¿las capitales tenían tiempo suficiente para analizar las notificaciones a fin de poder hacer preguntas sobre las nuevas medidas? En cuarto lugar, ¿debían notificarse conjuntamente algunas medidas, por ejemplo las relativas a los acuerdos de reconocimiento mutuo? Tal vez eso no fuera siempre posible o preferible, pero ¿era esa una mejor práctica que los Miembros deberían tratar de seguir? En quinto lugar, las notificaciones correspondientes a algunos acuerdos de la OMC se hacían a través de un portal central; ¿podía resultar útil aplicar ese concepto a las medidas relacionadas con el comercio de servicios, para que los Miembros pudieran encontrar y analizar más fácilmente las notificaciones?

1.27. Estas eran simplemente algunas preguntas que Australia había empezado a considerar a la luz de su propia experiencia, y esperaba con interés debatir sobre esas cuestiones con los Miembros interesados, bilateralmente y en distintas configuraciones.

1.28. El representante del Senegal, en nombre del Grupo de PMA, tomó nota de la nota rutinaria preparada por la Secretaría. Aunque la nota era rutinaria, estaba recibiendo una atención especial en un período de dificultades derivadas de propuestas que ponían en duda el historial de cumplimiento de las obligaciones de notificación por los países en desarrollo. Se habían presentado propuestas que contemplaban medidas punitivas para someterlas al acuerdo de los Miembros. A los PMA les preocupaba el hecho de que esas propuestas realmente no tenían en cuenta en absoluto la total falta de capacidad de la mayoría de los PMA, que no disponían de recursos en la capital de forma sostenible. Muchas veces había una sola persona a cargo de distintas esferas, y el personal que había recibido formación cambiaba frecuentemente para responder a las necesidades de los Ministerios. La mayoría de los Ministerios se centraban en cuestiones prioritarias de política y de desarrollo y medios de vida en general y, en particular, en el alivio de la pobreza. Como se veía en la nota de la Secretaría, solo unos pocos PMA habían enviado notificaciones. Sin embargo, era interesante ver que algunos de los PMA mencionados en la nota habían enviado más notificaciones que algunos Miembros desarrollados. Dicho esto, todo examen de los problemas relacionados con las obligaciones de notificación tenía que llevarse a cabo desde el punto de vista de las iniciativas de la OMC y los Miembros desarrollados para facilitar asistencia y recursos en las capitales de forma sostenida.

1.29. El representante de China dijo que la nota de la Secretaría era muy informativa y oportuna. Dio las gracias a Sudáfrica, Australia y el Senegal por sus declaraciones, que incitaban a la reflexión. Resultaba evidente que los Miembros tenían que debatir más sobre esta cuestión tan importante. La obligación de notificación era una obligación fundamental de los Miembros de la OMC. China señaló con preocupación que el número de notificaciones realizadas de conformidad con el párrafo 3 del

artículo III del AGCS estaba disminuyendo. Su delegación estaba dispuesta a colaborar con otros Miembros para mejorar las iniciativas de notificación en el marco del AGCS en el futuro.

1.30. El representante de Malawi, en nombre del Grupo ACP, elogió las declaraciones realizadas por el Grupo de PMA y el Grupo Africano, que también incluían a algunos miembros del Grupo ACP. El Grupo ACP tomó nota de la nota preparada por la Secretaría. El Grupo apoyaba las funciones de vigilancia y transparencia de la OMC, y sus miembros tenían la determinación de cumplir sus obligaciones en el marco de la OMC. La cuestión de las notificaciones era habitual en los procesos de los comités de la OMC y, por tanto, el Grupo había leído con interés las constataciones incluidas en la nota de la Secretaría. En otros foros donde se había debatido sobre la cuestión, el Grupo había oído decir que, en los diversos órganos de la OMC, los países en desarrollo y los PMA tenían índices inferiores de cumplimiento de las prescripciones de notificación en comparación con los Miembros desarrollados. A menudo esto se debía a falta de capacidad, es decir, tiempo y recursos humanos, y también a falta de información y datos estadísticos idóneos. El Grupo ACP tomó nota del número crónicamente bajo de notificaciones presentadas por los países desarrollados de conformidad con el párrafo 3 del artículo III del AGCS y estaba interesado en mantener un debate con objeto de entender por qué esas cifras eran insatisfactorias. El Grupo ACP estaba dispuesto a seguir debatiendo al respecto.

1.31. La representante del Canadá elogió a todos los Miembros por presentar notificaciones al Consejo. La información facilitada en la nota de la Secretaría había llevado a su delegación a reflexionar sobre sus propias prácticas de notificación y sobre las tendencias y los resultados del sistema. El Canadá reconocía que la función de notificación era uno de los pilares esenciales de la labor ordinaria del Consejo y sustentaba los principios esenciales de la OMC de la transparencia y la previsibilidad. El Canadá estaba interesado en estudiar formas de mantener y mejorar unos procedimientos y mecanismos de transparencia eficaces que beneficiaran más aún a los responsables de elaborar las políticas sobre los servicios y a los interesados en la cuestión. Su delegación estaba de acuerdo en que algunos elementos del proceso de notificación podrían beneficiarse de un debate más detenido para ayudar a los Miembros a presentar sus notificaciones. Como Australia había puesto de relieve, su delegación también consideraba útil intercambiar puntos de vista sobre cómo podían los Miembros facilitar el proceso de presentación de notificaciones y el acceso a la información para los Miembros y los interesados, y mejorar el diálogo sobre las medidas y los instrumentos que se notificaban. También sería útil aprender más sobre mejores prácticas. El Canadá estaba dispuesto a mantener ese debate con los Miembros interesados.

1.32. La representante de Suiza dio las gracias a los Miembros que habían presentado notificaciones. La nota de la Secretaría era un instrumento muy útil para seguir las prácticas de notificación en el marco del AGCS. Mostraba claramente que los niveles de notificación variaban con el tiempo y entre las distintas obligaciones de notificación previstas en el AGCS. Su delegación acogía con satisfacción cualquier medida que tuviera por objeto mejorar los procedimientos de notificación y ofrecer apoyo a los Miembros en la presentación de notificaciones. Las preguntas planteadas por Australia y por otras delegaciones eran muy pertinentes para ese proceso. Suiza estaba dispuesta a debatir con las delegaciones sobre la cuestión, bilateralmente y en distintos formatos.

1.33. La representante de México dio las gracias a Australia y al Canadá por sus declaraciones sobre el proceso de notificación en el marco del AGCS. Su delegación consideraba que las preguntas planteadas por Australia eran muy pertinentes. Su delegación estaba dispuesta a debatir sobre la cuestión con las delegaciones en distintos formatos, como se había propuesto. Confiaba en que de esos debates surgieran propuestas concretas que contribuyeran a mejorar el proceso de notificación en el Consejo, como la posibilidad de adoptar procesos y mejores prácticas, como había ocurrido en otros órganos de la OMC.

1.34. El representante de los Estados Unidos dijo que había una disposición sobre transparencia en el AGCS que no figuraba en la nota de la Secretaría, concretamente la que constaba en el apartado 5 c) del Anexo sobre Telecomunicaciones, en la que se establecía que toda medida nueva o modificada de un Miembro que afectara significativamente a la utilización de redes públicas de transporte de telecomunicaciones para el acceso a la información contenida en bases de datos, y para el movimiento de información dentro de las fronteras y a través de ellas, sería notificada y sería objeto de consultas. Esa era otra disposición sobre transparencia que no se había estado utilizando.

1.35. Evidentemente, los Estados Unidos eran muy partidarios de la transparencia en general. Una parte de la dificultad que se presentaba en los servicios era la norma establecida en el párrafo 3 del artículo III del AGCS, que hacía referencia a medidas que "afecten significativamente al comercio de

servicios", y que estaba vinculada al "comercio de servicios", no a las medidas que pudieran afectar a los servicios en general. Había que reflexionar sobre esa norma, puesto que constituía un criterio bastante subjetivo, a diferencia de las normas sobre transparencia que se podían aplicar en otros contextos, como en la esfera de las mercancías. Como forma de reflexionar sobre la subjetividad de la norma, señaló que se habían presentado notificaciones al Consejo sobre medidas a nivel local sobre el uso del tabaco en los establecimientos públicos, lo cual, claramente, no es lo que se pretendía con la disposición en cuestión. Se habían ofrecido sugerencias muy buenas, y los Estados Unidos estaban dispuestos a seguir trabajando para mejorar el proceso de notificaciones en el marco del AGCS.

1.36. El representante de la Unión Europea también deseaba dar las gracias a los Miembros que habían presentado notificaciones al Consejo en esa ocasión. Su delegación deseaba ver un interés renovado en las notificaciones sobre servicios. Había dificultades relacionadas con la interpretación y aplicación del párrafo 3 del artículo III del AGCS sobre las que se había hablado anteriormente, y los Miembros debían seguir buscando formas de mejorar las notificaciones. La Unión Europea estaba dispuesta a seguir debatiendo al respecto.

1.37. En cuanto a la solicitud de Sudáfrica, un representante de la Secretaría indicó que ya se había presentado en 2013 una nota sobre el tipo de medidas que se notificaban, con la signatura S/C/W/351, aunque no se había actualizado desde entonces.

1.38. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas. Exhortó a las delegaciones que habían manifestado interés en la cuestión a que debatieran entre sí y se mantuvieran en contacto unas con otras.

1.39. Así quedó acordado.

2 PUNTO B: PUESTA EN PRÁCTICA DE LA EXENCIÓN PARA LOS PMA EN LA ESFERA DE LOS SERVICIOS

2.1. El Presidente recordó que, en la reunión anterior del Consejo, los Miembros habían vuelto a examinar las propuestas que el Grupo de PMA había planteado en su comunicación titulada "Posibles elementos del examen de la aplicación de las preferencias notificadas", que figura en el documento JOB/SERV/284. Los Miembros habían acordado que, como había propuesto el Grupo de PMA, el Consejo celebraría una reunión específica, en una fecha por determinar, en la que los Miembros intercambiarían información en cumplimiento del mandato contenido en la Decisión de Nairobi, que estipulaba que el Consejo "iniciará un proceso encaminado al examen de la aplicación de las preferencias notificadas, sobre la base de la información facilitada por los Miembros". Varias delegaciones habían insistido en que era necesario que el intercambio de información fuera amplio, es decir, debía abarcar toda la gama de oportunidades comerciales que tienen los proveedores de servicios de los PMA, ser flexible y basarse en un compromiso equitativo y proporcional con respecto al intercambio de información por parte de todos los Miembros, incluidos los PMA.

2.2. Se había decidido que el Presidente contactaría a las delegaciones pertinentes para seguir hablando del formato, la fecha, el contenido y la organización general de la reunión específica. En consecuencia, se había reunido en varias ocasiones con el Coordinador del Grupo de PMA en lo relativo a la Exención, para recabar las opiniones del Grupo. Tenía entendido que el Grupo de PMA había estado trabajando en el desarrollo de sus ideas sobre la reunión específica y que había comenzado a contactar a los Miembros notificantes.

2.3. El representante del Senegal, en nombre del Grupo de PMA, dio las gracias a los Miembros por acceder a la propuesta del Grupo de celebrar una sesión específica para examinar el funcionamiento de las notificaciones en el marco de la exención para los PMA en la esfera de los servicios y los objetivos de la exención.

2.4. Los PMA esperaban que el examen pudiera llevarse a cabo en otoño de ese año. En ese sentido, el Grupo estaba preparando una estructura para la sesión y había mantenido varios debates bilaterales informales con algunos Miembros interesados en que el examen fuera un éxito. Esos debates no se habían agotado, y el Grupo confiaba en ponerse en contacto con más Miembros en las semanas siguientes. Dio las gracias a los Miembros que se habían dirigido al Grupo para estudiar formas en que podían contribuir. Para el Grupo, eso demostraba el compromiso de esos Miembros con el éxito de la exención.

2.5. Como el Grupo había indicado desde el principio, tenía la expectativa de que el proceso de examen consistiera principalmente en un intercambio de información sobre la forma en que los Miembros daban a conocer las ventajas de las preferencias en los PMA y la manera en que iban a mejorar el acceso de los PMA a esas preferencias, así como sobre la forma en que sus programas de creación de capacidad y asistencia respaldaban el uso de las preferencias.

2.6. Una vez más, los PMA invitaban a los Miembros a facilitar cualquier información a su alcance que consideraran útil compartir. Cuando el Grupo concluyera sus consultas bilaterales informales con los Miembros, agradecería que se celebraran consultas con las delegaciones, dirigidas por el Presidente, para llegar a un acuerdo sobre la estructura de la sesión de examen.

2.7. El examen ayudaría a los PMA a intercambiar información con los interlocutores que hubieran notificado preferencias, y ayudaría a todos los Miembros a valorar la aplicación de las Decisiones adoptadas por los Ministros a ese respecto. A los PMA les gustaría que los Miembros extrajeran de este ejercicio ideas sobre cómo asegurarse de que se conocieran las ventajas para todos los PMA a fin de informar a las capitales, y también que los Miembros notificantes sensibilizaran a sus consumidores interesados en adquirir servicios de proveedores cualificados de los PMA.

2.8. Asimismo, recordó las palabras pronunciadas por el Grupo en diciembre de 2018 en el sentido de que la sesión específica no reemplazaba el punto permanente sobre la puesta en práctica de la exención para los PMA en el orden del día del Consejo del Comercio de Servicios. El Grupo esperaba con interés la continuación de la cooperación con los Miembros sobre este asunto, que era de la máxima importancia para los PMA.

2.9. El representante de los Estados Unidos dio las gracias al Grupo de PMA por sus esfuerzos en esa esfera y dijo que esperaba con interés la continuación de las consultas con ellos a fin de que la reunión específica fuera un éxito. Su delegación había propuesto que el ITC presentara una publicación que había elaborado un par de años atrás, titulada "*Making the Most of the LDC Services Waiver*", para refrescar la memoria sobre sus principales sugerencias y recomendaciones, que figuraban en el capítulo 2. En ellas se ponían de relieve los pasos que los PMA debían dar y los diversos programas que tenían a su disposición, y el orador consideraba que, al pensar cómo proceder con la reunión específica, sería útil que el ITC diera una presentación sobre esos aspectos. Su delegación confiaba en que el evento fuera un éxito.

2.10. La representante de la India reiteró que su delegación atribuía la máxima importancia a la aplicación efectiva de las preferencias otorgadas en el marco de la exención por todos los Miembros que las habían concedido, con la finalidad última de aumentar la participación de los PMA en las exportaciones mundiales de servicios. La India apoyaba plenamente la celebración de sesiones de intercambio de información en el Consejo, incluida la organización de un taller específico en el que participaran todos los interesados. Su delegación también apoyaba la solicitud de los PMA de que la Secretaría brindara toda la ayuda posible al respecto.

2.11. La oradora recordó que, como parte de las preferencias otorgadas, la India había notificado que al menos el 25% de toda la asistencia técnica y las oportunidades de creación de capacidad que ofrecía el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la India (MEA) se destinaría exclusivamente a PMA. Como su delegación había indicado en la reunión anterior, los PMA habían utilizado esa preferencia de manera eficaz. En los tres años transcurridos desde que se había notificado la preferencia, los PMA Miembros habían utilizado aproximadamente el 50% de más de 10.000 plazas de formación del Programa de Cooperación Técnica y Económica de la India impulsado por el MEA.

2.12. Como los Miembros sabían, la India era el único Miembro de la OMC que había notificado que iba a eximir de los derechos de visado a todos los solicitantes de visados para visitas de negocios y por motivos laborales procedentes de todos los PMA durante todo el período de la exención. Para obtener información sobre el uso de esa preferencia, su delegación se había puesto en contacto con todas las misiones de la India en PMA; hasta la fecha, su delegación había recibido información de misiones de la India en 44 PMA. Según la información recibida, en los tres años anteriores (es decir, 2016, 2017 y 2018) un total de 48.602 solicitantes procedentes de PMA se habían acogido a la exención de los derechos de visado para visitas de negocios y por motivos laborales de la India.

2.13. La delegación de la India deseaba instar a otros Miembros a que facilitaran también información actualizada sobre las medidas que habían adoptado con respecto a la aplicación de las preferencias en el marco de la exención para los PMA y su utilización por PMA beneficiarios.

2.14. La representante de Sudáfrica dio las gracias al Grupo de PMA por sus esfuerzos en esa esfera, pero expresó la decepción de su delegación por el hecho de que el Grupo nunca consultara con Sudáfrica sobre esa cuestión. Sudáfrica, el único país africano que había notificado preferencias con arreglo a la Decisión sobre la exención, apoyaba la integración de los PMA en el sistema multilateral de comercio y alentaba a los Miembros que aún no hubieran presentado sus notificaciones a hacerlo cuanto antes.

2.15. Con respecto al examen del funcionamiento de las preferencias notificadas, en esa etapa señaló que su delegación tendría algunas dificultades para recopilar toda la información necesaria para el examen. Eso tal vez limitaría la participación de su delegación en la reunión específica. Sudáfrica no tenía un repositorio central de sus programas de asistencia técnica y creación de capacidad en la esfera de los servicios porque esos programas respondían a la demanda y se organizaban en consulta con las instituciones y las entidades de reglamentación de los países beneficiarios. Esos programas muchas veces eran impartidos de forma autónoma por las entidades de reglamentación de Sudáfrica y por departamentos e instituciones con competencias en la materia, sin incluir necesariamente la participación del Departamento de Comercio e Industria.

2.16. Sobre la base de la experiencia pasada, la cooperación de Sudáfrica con organizaciones internacionales competentes, como la UNCTAD, también respondía a la demanda. Por ejemplo, con respecto al comercio de servicios, su propio Ministerio había organizado visitas de estudio y talleres para que Lesotho y Uganda prepararan los exámenes de la UNCTAD sobre las políticas en materia de servicios. Las entidades de reglamentación de Sudáfrica con competencias en los diversos sectores de servicios también ofrecían iniciativas similares de creación de capacidad a los PMA Miembros africanos. Su delegación se esforzaría por recopilar la información necesaria para el examen.

2.17. Sin entrar a prejuzgar el resultado del examen, propuso que sería útil acudir al Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la OMC para ver si algún PMA Miembro había cursado alguna solicitud con vistas a mejorar la capacidad comercial y resolver cuestiones de política comercial en la esfera de los servicios. Su delegación también consideraba que sería útil explorar algunas opciones de cursos regionales o de aprendizaje electrónico dirigidos a los PMA sobre la exención para los PMA en la esfera de los servicios. Esta última opción tenía la ventaja de llegar a un público más amplio, en cualquier momento y en cualquier lugar. Una posibilidad era que los Miembros notificantes ofrecieran los contenidos sustantivos de los cursos, lo cual permitiría a los usuarios y a los proveedores de servicios de los PMA Miembros interactuar directamente con las listas y las preferencias notificadas.

2.18. El representante de China dio las gracias al Grupo de PMA por su declaración y por la propuesta sobre el examen de las preferencias basadas en la exención. China daba una gran importancia a la aplicación de la exención para los PMA y seguía contribuyendo a ella, y aplaudía los esfuerzos de otros Miembros al respecto, en especial los de la India. Su delegación consideraba que esos esfuerzos ayudarían a los PMA a estudiar en profundidad sus posibilidades comerciales en el sector de los servicios. Teniendo esto en cuenta, China apoyaba toda idea constructiva relacionada con el diseño de un mecanismo de examen que ayudara a valorar la eficacia de las preferencias relacionadas con la exención y contribuir a una mejor aplicación de la exención.

2.19. El representante de Noruega dijo que su delegación celebraba la iniciativa del Grupo de PMA y los esfuerzos del Grupo por prepararse para la reunión específica. Noruega estaba dispuesta a participar positivamente.

2.20. La representante del Canadá dio las gracias al Grupo de PMA por su propuesta y por su participación constructiva. Su delegación agradeció la información actualizada que se había facilitado y esperaba con interés proseguir las consultas y colaborar con otros Miembros a fin de que la reunión específica fuera un éxito.

2.21. El representante del Senegal, en nombre del Grupo de PMA, dijo que el Grupo había tomado nota de las declaraciones formuladas y deseaba asegurar a todos los Miembros que el Grupo iba a continuar con el proceso de consultas y estaba dispuesto a celebrar consultas con cualquier Miembro que estuviera dispuesto a contribuir. También dijo que el Grupo consultaría con Sudáfrica. Con respecto a las propuestas sobre el uso del Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la OMC, esas ideas se podían estudiar para ver cuál era la mejor manera de utilizar todos los recursos

disponibles a fin de garantizar que la reunión específica fuera un éxito. El Grupo seguiría celebrando consultas y esperaba que en la siguiente reunión del Consejo se llegara a un acuerdo sobre la estructura de la reunión específica.

2.22. Un representante del Centro de Comercio Internacional (ITC) dijo que era un placer participar en la reunión y compartir con los Miembros las iniciativas del ITC sobre el comercio de servicios y, en particular, sobre la exención para los PMA en la esfera de los servicios.

2.23. El ITC era el organismo conjunto de la Organización Mundial del Comercio y las Naciones Unidas. Su misión era fomentar el crecimiento económico y el desarrollo inclusivos y sostenibles en los países en desarrollo mediante mejoras en la competitividad internacional de sus pymes. El ITC ofrecía una amplia gama de asistencia técnica relacionada con el comercio de servicios. Colaboraba con los gobiernos para mejorar las políticas, crear capacidad de negociación comercial y desarrollar estrategias de exportación. También colaboraba con instituciones que apoyaban el comercio y la inversión para mejorar su capacidad de promover las exportaciones de servicios y, sobre todo, con pymes exportadoras de servicios para mejorar sus capacidades de oferta y ponerlas en contacto con clientes internacionales.

2.24. Los principales sectores de servicios en los que se centraban las intervenciones del ITC eran el turismo, las TIC, los servicios de contratación externa de procesos empresariales de TI, el comercio electrónico, las industrias creativas y las exportaciones digitales. La experiencia del ITC indicaba que esos eran los sectores en los que los países en desarrollo ya estaban exportando o tenían más posibilidades de exportar.

2.25. Resultaba alentador ver que, con las intervenciones de asistencia técnica idóneas, las pymes de los países en desarrollo y menos adelantados podían competir eficazmente en los mercados internacionales. A través de las intervenciones del ITC, varias empresas de TI de Uganda y el Senegal estaban vendiendo programas informáticos y servicios de TI a clientes europeos. Se estaba impartiendo capacitación a trabajadores autónomos de Gambia y Jordania sobre el uso de plataformas en línea a fin de que prestaran servicios de diseño y programación a clientes de todo el mundo. En Myanmar y Liberia había operadores turísticos que recibían a más turistas internacionales gracias a la mejora del entorno comercial y normativo. En Sudamérica, varias instituciones cinematográficas y educativas estaban negociando acuerdos con homólogos chinos para realizar actividades de coproducción y ofrecer programas de enseñanza de idiomas. La plataforma SheTrades del ITC había puesto en contacto a mujeres empresarias y jóvenes empresarios de todo el mundo para facilitar su acceso a los mercados mundiales y a financiación del comercio.

2.26. El orador no tenía tiempo suficiente para abordar todos los aspectos de la actividad del ITC en la esfera del comercio de servicios, pero los Miembros interesados podían encontrar más información en el sitio web del ITC, y el ITC tendría mucho gusto en hablar con más detenimiento de forma individual con los Miembros que quisieran saber más sobre intervenciones y solicitudes concretas.

2.27. Sobre la exención para los PMA en la esfera de los servicios en particular, el ITC tenía varias iniciativas orientadas específicamente a ayudar a los PMA a negociar y utilizar el mecanismo de la exención. En 2015 el ITC había organizado una serie de cinco talleres dirigidos específicamente a delegados de los PMA responsables de las cuestiones relativas a los servicios, a fin de crear capacidad para la negociación de la exención. Esos talleres habían ayudado a los delegados a entender mejor las dificultades relacionadas con la negociación en la esfera de los servicios, intercambiar experiencias, incluso con representantes del sector privado de los PMA, y transmitir mejores prácticas.

2.28. El ITC también había elaborado una publicación titulada "*Making the Most of the LDC Services Waiver*", en la que se resumían las medidas que podían adoptar los PMA para conectar a sus proveedores de servicios con las cadenas de valor. Entre ellas estaban la recopilación y el análisis de datos sobre el comercio de servicios, la organización de talleres de sensibilización y diálogos entre el sector público y el sector privado, el establecimiento de mecanismos interinstitucionales de coordinación de los servicios, la creación de una coalición de industrias de servicios en el sector privado, la facilitación de la exportación de servicios por las pymes mediante actividades de promoción del comercio y la participación en ferias internacionales sobre el comercio de servicios, por ejemplo.

2.29. En ese momento el ITC estaba trabajando con la Secretaría de la OMC para integrar las notificaciones en el marco de la exención en la Base de Datos I-TIP de la OMC, a fin de que los usuarios pudieran reconocer más fácilmente las medidas correspondientes a sectores y Miembros notificantes concretos. El ITC también estaba estudiando iniciativas conjuntas de asistencia técnica en el contexto de la exención, centradas en PMA y sectores concretos.

2.30. Era mucho lo que se había hecho, pero aún no era suficiente. La participación de los PMA en el comercio de servicios a nivel mundial seguía por debajo del 1%, lo cual distaba mucho del Objetivo de Desarrollo Sostenible de duplicar la participación de los PMA en las exportaciones mundiales para 2020. El rápido avance de las tecnologías digitales abría la puerta a más oportunidades en el comercio de servicios, en particular para empresas de países en desarrollo y menos adelantados. Un estudio reciente de McKinsey Global Institute mostraba que los servicios transfronterizos estaban creciendo un 60% más deprisa que el comercio de mercancías. El comercio de servicios desempeñaría un papel cada vez más importante en el crecimiento y la diversificación económicos.

2.31. El ITC estaba dispuesto a seguir ofreciendo asistencia técnica individualizada a los países en desarrollo y los PMA a fin de crear capacidad para la exportación de servicios. Quedaba a la espera de colaborar con los Miembros y la Secretaría en el diseño, la puesta en práctica y la ejecución de proyectos con una repercusión real y sustantiva en la mejora de las exportaciones de servicios procedentes de países en desarrollo y PMA.

2.32. El Presidente señaló que el Grupo de PMA estaba celebrando consultas y seguiría haciéndolo y comunicándose con más delegaciones. Puesto que se había propuesto celebrar la reunión específica en otoño, y dada la inactividad de la OMC durante los meses de verano, destacó que el factor tiempo era esencial. Por tanto, recomendaría al Presidente entrante que prosiguiera con las consultas y que prestara especial atención a esa cuestión, sobre la base de las iniciativas de los Miembros. A continuación, propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas y dijo que el Consejo volvería a tratar ese punto en su siguiente reunión.

2.33. Así quedó acordado.

3 PUNTO C: PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO

3.1. El Presidente recordó que el punto G del orden del día se había incorporado a ese punto.

3.2. El representante de los Estados Unidos deseaba ofrecer información actualizada sobre una iniciativa de un año de duración entre el Gobierno de los Estados Unidos y el de la RDP Lao y sus respectivos sectores privados, sobre cuestiones relacionadas con la economía digital. En su opinión, la experiencia de cooperación, en calidad de interlocutores tanto de asistencia técnica como comerciales, y el análisis de cuestiones de política sustantivas relacionadas con el desarrollo mejorado por medios digitales, podían ser de interés para el Consejo. Muchas de las lecciones aprendidas a lo largo de la iniciativa de un año de duración podían resultar útiles para otros que estuvieran estudiando cuestiones de política similares, y el orador confiaba en que otros Miembros que hubieran tenido experiencias parecidas consideraran la posibilidad de exponerlas en futuras reuniones del Consejo o en el contexto de la reunión específica sobre la exención para los PMA.

3.3. La Embajada de los Estados Unidos, en asociación con el Gobierno de la RDP Lao, había organizado y celebrado tres Foros Digitales en la RDP Lao, que tuvieron lugar en enero, junio y diciembre de 2018. Participaron organismos gubernamentales lao y una amplia gama de representantes del sector privado del país, la región y el mundo para debatir sobre cuestiones relacionadas con la economía digital. La asistencia creció desde los 80 participantes en el primer Foro, el de enero, hasta más de 150 en la sesión de diciembre.

3.4. Participaron en el Foro responsables de la elaboración de políticas de diversos Ministerios de la RDP Lao, así como representantes de empresas estadounidenses y regionales y empresarios lao, que debatieron sobre las oportunidades y los desafíos desde sus distintos puntos de vista con objeto de examinar cuestiones esenciales, como el papel que la economía digital podía tener en la facilitación del desarrollo de las MIPYME y el entorno normativo que el sector privado consideraba necesario para el éxito; la forma en que los gobiernos podían recibir las contribuciones de la tecnología financiera innovadora, sin dejar de velar por el logro de los objetivos macroeconómicos y la estabilidad del sector financiero, y los principios rectores idóneos para fomentar el desarrollo del comercio electrónico en la RDP Lao.

3.5. Entre las principales conclusiones de la iniciativa destaca, en primer lugar, el reconocimiento de la importancia de reunir a distintos Ministerios del Gobierno para empezar a debatir sobre cuestiones relacionadas con el comercio digital y electrónico desde todos los puntos de vista. Los participantes reconocieron que una coordinación interinstitucional sólida era un desafío que había que superar para que cada Ministerio pudiera expresar sus objetivos y sus prioridades en materia de reglamentación a fin de poder evaluar las opiniones y formular la orientación normativa. Al igual que ocurría en muchos países, los funcionarios de los ministerios con competencias en materia de ciencia y tecnología, correos y telecomunicaciones y comercio, así como el Banco Central, quizás no mantuvieran debates interinstitucionales específicos sobre cuestiones digitales. La Ministra de Comercio e Industria reiteró en el Foro la importancia de la coordinación interna y la necesidad de ese tipo de interacción.

3.6. Una segunda conclusión importante fue el reconocimiento de la importancia de que los pilares fundamentales de la economía digital, incluidos las telecomunicaciones y el sector financiero, fueran fuertes y competitivos. Con una población joven y dinámica dispuesta a aprovechar las nuevas tecnologías, y con innovación impulsada por el sector privado, los obstáculos iniciales al crecimiento digital tal vez consistieran en unas políticas en materia de telecomunicaciones que impulsaban al alza el costo del acceso a Internet, dejándolo fuera del alcance de muchos consumidores y descartando muchos beneficios económicos, o en unos sectores financieros carentes de los marcos reglamentarios necesarios para fomentar los progresos digitales y garantizar al mismo tiempo la estabilidad de los mercados.

3.7. El Foro también puso de manifiesto la conexión cada vez más clara que los responsables de la elaboración de políticas estaban percibiendo entre los avances digitales y el comercio de mercancías físicas, especialmente en lo que se refiere a las cadenas de bloques y otras tecnologías que podrían mejorar la rastreabilidad y la transparencia en sectores exportadores fundamentales para la RDP Lao, como el café, el té y otros productos agrícolas.

3.8. El Foro también sirvió de ejemplo excelente de una iniciativa verdaderamente impulsada por la demanda, que sacaba partido de forma creativa de fondos del sector público y del sector privado y del interés por entablar un diálogo útil sobre políticas a fin de colmar una laguna existente. La experiencia de los Estados Unidos al trabajar para hacer realidad la iniciativa de un año de duración demostraba que existían recursos sin aprovechar en la RDP Lao y en la región que se podían aprovechar con relativa facilidad gracias a un grupo activo de empresarios lao.

3.9. En conclusión, la delegación de los Estados Unidos ofrecía esta breve exposición porque creía que muchos Miembros podían estar afrontando retos similares en sus propios países, o quizás otros Miembros que hubieran realizado actividades similares en su país tenían propuestas o recomendaciones o, quizás, habían extraído conclusiones o mejores prácticas para sí mismos que tal vez quisieran compartir más ampliamente en el Consejo.

3.10. El representante de la RDP Lao expresó el agradecimiento de su país a los Estados Unidos, tanto por la asistencia técnica como por la fructífera colaboración en la esfera de la economía digital. Esa iniciativa estaba en plena consonancia con los principales objetivos en la materia establecidos por el Gobierno de la RDP Lao, que aspiraba a posibilitar la participación de sus productores y proveedores de servicios en un mercado más amplio y a facilitar a los consumidores del país el acceso a más productos y servicios de calidad.

3.11. En efecto, se habían analizado muchas cuestiones y se habían extraído muchas conclusiones a lo largo de esa iniciativa de un año de duración que abarcaba los tres Foros Digitales, a los que asistieron cada vez más participantes interesados. Tanto el sector público como el sector privado de la RDP Lao habían acogido la iniciativa con gran interés. La delegación de la RDP Lao creía que, efectivamente, la cooperación podía llegar a ser un punto de referencia para otros, y que se debía seguir trabajando en las tres esferas de interés que se habían abordado en los Foros Digitales celebrados en 2018: la economía digital y las MIPYME, las tecnologías financieras y el apoyo al comercio electrónico. Esos esfuerzos complementarios, que debían seguir estando impulsados por la demanda, podrían ser muy útiles para difundir información sobre soluciones digitales disponibles, mantener un diálogo significativo entre múltiples partes interesadas y coordinar las actividades en los sectores público y privado para avanzar hacia una economía digital.

3.12. Esto era incluso más oportuno en el contexto de la puesta en marcha del trabajo sobre el comercio electrónico en la OMC, en el que la RDP Lao deseaba participar activamente, aunque muchas veces parecía que estaba rezagada, no solo en competencias, sino también en los recursos necesarios, en comparación con otros Miembros que ya tenían experiencia en esa esfera.

3.13. Su delegación agradecería oír las opiniones de otros Miembros sobre la iniciativa de cooperación expuesta por los Estados Unidos. Además, la RDP Lao también deseaba solicitar apoyo constante adicional de los asociados para el desarrollo para obtener asistencia técnica en esa esfera.

3.14. El representante de China dijo que el Programa de Trabajo de la OMC sobre el Comercio Electrónico exigía que los Miembros intercambiaran información sobre aspectos del comercio electrónico relacionados con el comercio en los órganos pertinentes de la OMC, incluido el Consejo del Comercio de Servicios. Por tanto, le agradaba mucho ver que los Estados Unidos y la RDP Lao intercambiaban información sobre su cooperación en la esfera del comercio digital, y confiaba en ver otros casos parecidos de intercambio de información por otros Miembros en el futuro, especialmente sobre las iniciativas para ayudar a los Miembros en desarrollo y a los PMA a colmar la brecha digital.

3.15. El orador deseaba aprovechar la oportunidad de presentar en esa reunión algunas disposiciones sobre protección de los consumidores y responsabilidad de las plataformas de comercio electrónico incluidas en la Ley de Comercio Electrónico de China, que había entrado en vigor a comienzos de ese año.

3.16. En cuanto a la protección de los consumidores, era esencial contar con un sistema sólido de protección del consumidor para que el comercio electrónico se desarrollara de forma saludable y sostenible. La Ley de Comercio Electrónico de China partía de la legislación existente en materia de protección de los consumidores y establecía disposiciones específicas para algunas actividades conexas, que incluían las siguientes.

3.17. En primer lugar, los operadores del comercio electrónico tenían que comunicar oportunamente, y de forma plena, fidedigna y exacta, la información sobre sus productos o servicios a fin de proteger el derecho de los consumidores a estar informados y a elegir. Estaba prohibido que los operadores del comercio electrónico llevaran a cabo iniciativas de promoción comercial falsas o que indujeran a error inventando transacciones o comentarios de usuarios o por cualquier otro medio, con objeto de engañar o inducir a error a los consumidores.

3.18. En segundo lugar, cuando ofrecieran resultados de búsquedas sobre mercancías o servicios para los consumidores en función de sus intereses y preferencias, sus hábitos de consumo u otras características, los operadores del comercio electrónico tenían que ofrecer al mismo tiempo a los consumidores la opción de que no se tuvieran en cuenta sus características personales, y respetar y proteger igualmente sus derechos e intereses legítimos.

3.19. En tercer lugar, cuando los operadores del comercio electrónico tuvieran intención de hacer ventas coordinadas de productos o servicios, debían alertar a los consumidores de forma bien visible, y tenían prohibido que la venta coordinada estuviera seleccionada por defecto.

3.20. En cuarto lugar, cuando los operadores del comercio electrónico recopilaban o utilizaban la información personal de sus usuarios, tenían que cumplir lo dispuesto en materia de protección de la información personal en las leyes y los reglamentos administrativos sobre la materia.

3.21. En quinto lugar, los operadores del comercio electrónico tenían que especificar expresamente los medios y procedimientos necesarios para buscar, corregir y borrar información de los usuarios y eliminar usuarios de los registros, y tenían prohibido establecer condiciones que no fueran razonables para esa búsqueda, corrección o eliminación de datos o entradas en los registros.

3.22. En cuanto a la responsabilidad de las plataformas de comercio electrónico, era una cuestión importante de la legislación de varios Miembros en materia de comercio electrónico. Algunos Miembros estipulaban que las plataformas estaban exentas de la obligación sobre "contenidos no sujetos a derechos de propiedad intelectual creados por terceros". China había reflexionado detenidamente sobre la cuestión al elaborar la Ley de Comercio Electrónico. Muchos expertos consideraban que las plataformas de comercio electrónico no eran meros intermediarios de información, sino que integraban otras funciones, como la publicación de anuncios, la valoración de créditos y la prestación de servicios financieros. En ese contexto, el principio del "refugio seguro"

no siempre se aplicaba a los intermediarios de información. Era necesario determinar su responsabilidad en diferentes circunstancias.

3.23. Teniendo esto en cuenta, y considerando también las opiniones de distintos interesados, la Ley de Comercio Electrónico de China asignaba distintas responsabilidades a las plataformas de comercio electrónico en distintas situaciones, de la siguiente manera. En primer lugar, la Ley atribuía responsabilidad civil a los operadores de plataformas de comercio electrónico, como vendedores de productos o proveedores de servicios, con respecto a los productos o servicios ofrecidos por "negocios autónomos".

3.24. En segundo lugar, en los casos en que el operador de una plataforma de comercio electrónico supiera o debiera haber sabido que un operador de un negocio de la plataforma vendía productos o prestaba servicios que no cumplieran los requisitos para garantizar la seguridad de las personas o los bienes, o que vulneraran los derechos e intereses legítimos de los consumidores, y no adoptara las medidas necesarias, el operador de la plataforma de comercio electrónico tenía que asumir responsabilidad conjunta y solidaria con el operador de ese negocio de la plataforma.

3.25. En tercer lugar, en los casos en que los operadores de plataformas de comercio electrónico no hubieran comprobado las calificaciones o las licencias de los operadores de negocios de la plataforma que vendieran productos o prestaran servicios que afectaran a la vida y la salud de los consumidores, o incumplieran la obligación de garantizar la seguridad de los consumidores y, como consecuencia de ello, los consumidores se vieran perjudicados, los operadores de las plataformas de comercio electrónico tenían que asumir la responsabilidad correspondiente en consonancia con la Ley.

3.26. En cuarto lugar, en los casos en que un operador de una plataforma de comercio electrónico supiera o debiera haber sabido que un operador de un negocio de la plataforma vulneraba un derecho de propiedad intelectual, tenía que adoptar las medidas necesarias, como borrar, bloquear o desconectar vínculos o cancelar transacciones y servicios o, en su defecto, tenía que asumir responsabilidad conjunta y solidaria con el infractor.

3.27. China consideraba que hacer cumplir las disposiciones pertinentes podía contribuir a lograr varios objetivos de política pública, como la protección de los consumidores y la propiedad intelectual. El orador alentó a los Miembros a formular propuestas a ese respecto o a compartir experiencias pertinentes sobre su legislación nacional en debates futuros.

3.28. La representante de Australia dijo que su delegación se complacía en contribuir a los debates en el marco del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico para exponer experiencias nacionales sobre cómo abordar las oportunidades y los desafíos del comercio electrónico. En esa reunión, la oradora ofrecería información sobre la estrategia de Australia para la economía digital, llamada Australia's Tech Future, que se había dado a conocer en diciembre de 2018.

3.29. Australia's Tech Future proponía varias formas de abordar las oportunidades y los desafíos que ofrecía el cambio tecnológico, centrándose en cuatro esferas clave: en primer lugar, el desarrollo de competencias digitales garantizando la inclusividad; en segundo lugar, la mejora en la forma en que el Gobierno presta servicios digitales; en tercer lugar, la construcción de infraestructura y la facilitación de un acceso seguro a datos de calidad; y en cuarto lugar, el mantenimiento de la ciberseguridad y el examen de los sistemas reglamentarios de Australia.

3.30. Dentro de cada uno de estos elementos, la estrategia establecía resultados y definía oportunidades y esferas que necesitaban atención adicional, y se indicaban los correspondientes planes de acción del Gobierno.

3.31. La estrategia incluía algunos ejemplos de la industria que demostraban los beneficios de las tecnologías digitales. Una rama de producción importante del país en la que las tecnologías digitales habían tenido un efecto transformador era la agricultura. Los agricultores australianos estaban adoptando nuevas tecnologías cada vez con más frecuencia para mejorar la productividad y aplicar soluciones sostenibles. Por ejemplo, la empresa emergente australiana del sector agropecuario SmartShepherd había desarrollado una innovadora etiqueta electrónica con la que los ganaderos podían obtener datos sobre el comportamiento de su ganado y hacer su seguimiento para adoptar decisiones más informadas. Otros sectores de servicios que estaban aprovechando las tecnologías digitales emergentes eran la manufactura, la minería, el turismo, la educación, el transporte, los servicios de emergencias y las industrias de la salud.

3.32. Con objeto de asegurarse de que todos se beneficiaran tanto como fuera posible de la economía digital, Australia's Tech Future describía varias estrategias. La representante mencionó tres. En primer lugar, la inclusión digital podía facilitar y mejorar la calidad de vida de algunos de los miembros más desfavorecidos y excluidos de la comunidad. Entre las estrategias para garantizar la inclusión digital en Australia figuraban la iniciativa "telehealth", que permitía a los australianos que vivían en zonas rurales acceder a profesionales de la salud a través de consultas por vídeo, y el programa "Be Connected", que ayudaba a los australianos de más edad a adquirir más confianza y competencias digitales y a operar en línea en condiciones seguras.

3.33. En segundo lugar, mejorar el acceso a los datos y su utilización y mantener al mismo tiempo unas fuertes medidas de salvaguardia de esos datos era fundamental para generar oportunidades, en particular para las MIPYME. Algunas iniciativas incluían reformas legislativas para contribuir a simplificar la publicación de datos, manteniendo al mismo tiempo parámetros adecuados de privacidad y seguridad, y para mejorar la confianza, por ejemplo, mediante el establecimiento de un marco de ética en torno al uso de datos en el contexto de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático.

3.34. En tercer lugar, la estrategia también se había centrado en la prestación de servicios de administración pública digital que fueran seguros, rápidos y fáciles de utilizar, en particular mediante el uso de la inteligencia artificial.

3.35. Otro aspecto esencial de la estrategia de Australia era garantizar que el contexto internacional beneficiara a las empresas y a los consumidores. Las principales prioridades de Australia en materia de economía digital en el contexto internacional en 2019 incluían el estudio, a través de la colaboración y el diálogo constante, sobre cómo servirse de la inteligencia artificial para maximizar el crecimiento económico y el bienestar en el mundo, centrándose en la inclusión digital para los grupos marginados e infrarrepresentados y apoyando el desarrollo de normas para el comercio digital y la aplicación de estándares internacionales que apoyaran la adopción del comercio digital y la digitalización. La delegación de Australia ofrecería gustosamente más detalles en debates futuros sobre los programas que el país estaba llevando a cabo con otros Miembros, como las dificultades que se habían abordado y las lecciones aprendidas.

3.36. Australia había tenido en cuenta los puntos de vista de varias partes interesadas al elaborar la estrategia Australia's Tech Future. Sería importante cooperar constantemente con la industria, con empresas tanto nacionales como internacionales y con representantes comunitarios y del mundo académico a fin de poner la estrategia en práctica de forma satisfactoria y cerciorarse de que era flexible y se adaptaba a los nuevos retos y oportunidades a medida que surgieran. Para que la estrategia del Gobierno siguiera siendo idónea para los fines que perseguía, al ponerla en práctica Australia prestaría atención a qué objetivos y resultados se lograban a fin de determinar dónde había que dedicar más esfuerzos, y haría el seguimiento de los resultados, comparándolos con los de otros países en los casos en que hubiera parámetros mundiales.

3.37. En conclusión, la delegación de Australia consideraba muy valioso que los Miembros cooperaran y aprendieran unos de otros. La oradora esperaba que la información que había expuesto sobre su estrategia resultara útil para otros Miembros al examinar sus propios enfoques sobre la economía digital, y dijo que le gustaría oír las experiencias de otros Miembros en esa importante esfera normativa.

3.38. El representante del Senegal, en nombre del Grupo de PMA, agradeció la información que se había facilitado en el marco de ese punto del orden del día con respecto a la RDP Lao, que era miembro del Grupo. El Grupo creía que era útil intercambiar información de ese tipo, sobre la cooperación con PMA en materia de comercio digital, con los Miembros del Consejo.

3.39. El Grupo de PMA deseaba reiterar su apoyo a la continuación de la labor del Programa de Trabajo. El Grupo estaba preparando su propio taller interno sobre el comercio electrónico y la participación de los PMA y sobre los desafíos. En cuanto al trabajo en el Consejo del Comercio de Servicios, el Grupo deseaba proponer que la labor que se llevara a cabo incluyera un análisis específico y un examen del desempeño y la situación de los PMA. El Grupo acogía con satisfacción el debate sobre cualquier actividad pertinente relacionada con las repercusiones de la moratoria en los PMA.

3.40. El representante de Malawi, en nombre del Grupo ACP, dijo que la labor en el marco del mandato actual del Programa de Trabajo de 1998 no se había agotado y que aún quedaba mucho por hacer en la dimensión del desarrollo de ese Programa de Trabajo, si los Miembros de la OMC querían mantenerse fieles al mandato multilateral acordado por sus Ministros en la Undécima Conferencia Ministerial. A pesar de la rápida sucesión de avances tecnológicos, los miembros del Grupo ACP seguían teniendo dificultades; muchos carecían de acceso a una infraestructura básica de TIC, especialmente en las comunidades rurales, y de recursos humanos y financieros. Además, muchos países del Grupo ACP aún no habían desarrollado las estrategias y reformas necesarias para promover el comercio electrónico, y seguían estando excluidos del acceso a los beneficios que les podría reportar el comercio electrónico. Señaló que la asistencia técnica y la creación de capacidad para ayudar a los países en desarrollo y a los PMA a establecer esas estructuras internas aún eran muy insuficientes. Muchos países del Grupo ACP, debido al tamaño y la propiedad de los servicios en sus mercados, no eran suficientemente grandes como para exigir el tipo de servicios que se prestaban, ni para influir en ese sentido, sino que eran receptores de esos servicios, muchos de los cuales eran necesarios para hacer uso efectivo del comercio electrónico como elemento posibilitador del comercio y el desarrollo. Por tanto, elogiaban a los Miembros que habían compartido información o experiencias en el marco del Programa de Trabajo, ya que con ello habían contribuido en cierta medida a colmar la brecha de conocimientos sobre las políticas y los regímenes reglamentarios de los Miembros.

3.41. El Grupo ACP apoyaba la propuesta de incluir el estudio de la UNCTAD titulado "*Growing Trade in Electronic Transmissions: Implications for the South*" en el próximo taller del Consejo General en torno a la moratoria sobre los derechos de aduana para las transmisiones electrónicas. El Grupo consideraba importante examinar y apreciar plenamente las repercusiones que estaba teniendo y podía seguir teniendo la moratoria en los países en desarrollo y los PMA. Al tratar de asimilar varios elementos importantes del documento, en el Grupo y en las capitales de algunos países del Grupo, se esperaba que también los Miembros en general vieran la necesidad y la justificación de debatir sobre el documento.

3.42. El Grupo ACP seguía comprometido con la labor en el marco del Programa de Trabajo de 1998 renovado por los Ministros en la Undécima Conferencia Ministerial, y esperaba con interés la continuación de los debates, especialmente sobre su componente de desarrollo, en varios Comités de la OMC.

3.43. La representante de Sudáfrica, en nombre del Grupo Africano, reafirmó las declaraciones anteriores del Grupo Africano con respecto al Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico. La reactivación de la actividad en el marco del Programa de Trabajo sería doblemente beneficiosa para el Grupo: serviría de plataforma para intercambiar información y compartir experiencias sobre el proceso multilateral, y también los ayudaría a entender y articular mejor los esfuerzos a nivel regional y continental en esa esfera.

3.44. En el pasado, el Grupo Africano había instado a los Miembros a que siguieran examinando exhaustivamente las cuestiones del comercio electrónico en la OMC, en el marco existente, sin mandato de negociación. La mayoría de los Miembros pertenecientes al Grupo Africano estimaban que era prematuro considerar la negociación de normas sobre el comercio electrónico. El Grupo Africano había puesto de relieve la necesidad de que los Miembros, y especialmente los que estaban a la vanguardia digital mundial, expusieran sus puntos de vista en materia de política y las medidas específicas que habían empleado sus gobiernos para apoyar el desarrollo del comercio electrónico en sus países. La oradora dio las gracias a los Miembros que habían facilitado abiertamente la información. Sin embargo, señaló que en 2018 había habido muy poco debate sustantivo en el marco de ese punto del orden del día, a pesar de la indicación de los Ministros de que prosiguiera la labor.

3.45. África, un continente con 55 países, 44 de los cuales eran Miembros de la OMC, no tenía legislación idónea en la esfera del comercio electrónico. Según el buscador de ciberlegislación mundial de la UNCTAD, Global Cyberlaw Tracker, de todos los países de África, el 56% tenía legislación sobre transacciones electrónicas; el 37%, sobre protección de los consumidores; el 43%, sobre privacidad y protección de datos; y el 52%, sobre ciberdelincuencia. Además, el número de jurisdicciones con regímenes de competencia en África había aumentado rápidamente: había pasado de 13 en 2000 a más de 30 en 2017, lo cual reflejaba el papel cada vez más importante de la política de competencia en el programa de desarrollo de África. Sin embargo, a pesar de la positiva ampliación de la legislación y el desarrollo institucional, la capacidad para hacer cumplir las normas era limitada.

3.46. El Grupo Africano había subrayado en intervenciones anteriores que el comercio electrónico y el espacio digital eran muy asimétricos, y que la participación en el mercado estaba muy concentrada. A nivel mundial, las cuatro principales compañías, por capitalización, estaban basadas en la tecnología digital: Apple, Google, Microsoft y Amazon. Sin embargo, las empresas de África y América Latina representaban menos del 2% de la participación total en el mercado.

3.47. Teniendo en cuenta ese contexto, el Grupo Africano estaba interesado en saber más sobre las novedades recientes habidas en el espacio del comercio electrónico. Entre ellas se encontraban las siguientes: la introducción de un impuesto a los "servicios digitales" en la OCDE para abordar las inquietudes en materia tributaria de los gigantes tecnológicos y digitales, y la introducción de impuestos similares por otros Miembros; la oleada de leyes y reglamentos sobre privacidad de los consumidores, como el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la directiva sobre privacidad electrónica de la UE, la Ley de Protección de la Información Personal y Documentos Electrónicos del Canadá, la Ley de Privacidad de Australia y la Comisión de Protección de la Información Personal del Japón; las prácticas anticompetitivas de las empresas tecnológicas y las plataformas digitales que podrían estar causando distorsiones en el mercado, las prácticas comerciales restrictivas y la evasión fiscal; las dificultades con que tropezaban los vendedores, los innovadores, los productores y los consumidores en el espacio del comercio electrónico en los países en desarrollo; y las iniciativas regionales de los Miembros, incluidas las cuestiones relacionadas con el desarrollo, como la infraestructura digital, los instrumentos de pago y las políticas asociadas a la innovación, la investigación y el desarrollo, incluidos los flujos de datos y los regímenes de localización de datos.

3.48. En consonancia con la "Agenda 2063: El África que Queremos", de la Unión Africana, el Grupo Africano opinaba que el establecimiento de vínculos sólidos entre la política industrial, la infraestructura de TIC y el desarrollo de las competencias que respaldaran la economía digital ofrecía posibilidades considerables.

3.49. No existía consenso sobre si el AGCS era neutro en cuanto a la tecnología. Por tanto, los elementos mencionados para debatir en el marco del Programa de Trabajo podrían servir de mecanismo útil para reducir las divergencias y valorar sinceramente las distintas complejidades relacionadas con el acceso al mercado de los servicios, la clasificación de nuevos servicios y los modos de suministro 1 y 2, en el espacio del comercio electrónico. A ese respecto, el Grupo apreciaba complementariedades con la labor que se realizaba en el Consejo y en el Comité de Compromisos Específicos.

3.50. El Grupo Africano había tomado nota del anuncio de la Presidenta del Consejo General de que en abril tendría lugar un taller de un día de duración en el que se reunirían distintas partes interesadas, con el objetivo de establecer los parámetros para el estudio futuro de la moratoria que la OMC iba a abordar con otras organizaciones internacionales. Desgraciadamente, como el Grupo no había sabido de ese anuncio con antelación, no había estado en condiciones de reaccionar en la última reunión del Consejo General.

3.51. Tras celebrar consultas, el Grupo deseaba dejar constancia de su apoyo a la iniciativa y pedía que el Presidente transmitiera a la Presidenta del Consejo General la solicitud del Grupo Africano de incluir en el orden del día de ese taller la introducción del estudio Nº 29 de la UNCTAD, "*Growing Trade in Electronic Transmissions: Implications for the South*". La oradora dijo que pondría una copia del estudio a disposición de la Secretaría para su distribución a los Miembros.

3.52. Por último, el Grupo Africano reiteró la importancia de que la OMC colaborara con otras organizaciones internacionales, por ejemplo la UIT y la UNCTAD, en particular sobre el papel que desempeñaban en la coordinación y la política en el espacio del comercio electrónico.

3.53. Con respecto a la información que se había compartido sobre la cooperación entre los Estados Unidos y la RDP Lao en cuestiones de comercio digital, la oradora dijo que Sudáfrica tomaba nota de la información sobre la cooperación entre esos dos países en los Foros Digitales. Tenía algunas preguntas y observaciones al respecto, y subrayó que tenían fines puramente informativos, con objeto de entender mejor ese proceso desde el punto de vista de la RDP Lao. Específicamente, preguntó cómo habían estado considerando los distintos ministerios de la RDP Lao las cuestiones digitales antes de la colaboración y cooperación con los Estados Unidos; si el programa había aportado un nivel considerable de ayuda nueva para superar, por ejemplo, la brecha digital en el

país, si bien señaló que, al tratarse de una conversación más apropiada para el Comité de Comercio y Desarrollo, podía ser pertinente plantearla en el contexto de ese nuevo punto del orden del día; y cuál era el alcance de la cobertura legislativa del comercio digital en la RDP Lao, y si la RDP Lao tenía en vigor una política sobre comercio electrónico o cibernético.

3.54. En opinión de la oradora, las respuestas a estas preguntas podían resultar útiles a todos los Miembros, ya que Sudáfrica también había reconocido los múltiples papeles que los distintos ministerios, órganos de reglamentación y organismos desempeñaban en la transformación digital. Según la experiencia de Sudáfrica, era sumamente importante que los países en desarrollo y menos adelantados desarrollaran estrategias nacionales y regionales idóneas sobre comercio electrónico y respuestas políticas al programa de la transformación digital, especialmente en un momento en que la mayoría de los países en desarrollo y menos adelantados estaban elaborando sus propias políticas industriales y reglamentación nacional en materia digital.

3.55. La representante de la India agradeció las intervenciones realizadas por los Miembros que habían compartido sus experiencias en el ámbito de la economía digital y el comercio electrónico. La India acogió con agrado la Decisión de la Undécima Conferencia Ministerial por la que se reafirmaba el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico de 1998, cuyo mandato era exploratorio y no de negociación.

3.56. La India siempre había mantenido que, aunque el comercio electrónico había creado oportunidades de inversión y comercio nuevas e interesantes, también planteaba nuevos problemas de infraestructura y de reglamentación que había que resolver, como la necesidad de superar la brecha digital.

3.57. Sin embargo, algunos Miembros estaban deseosos de que se adoptaran normas sobre comercio electrónico. A ese respecto, la India consideraba que no debían confundirse las ventajas del comercio electrónico con los posibles beneficios de la elaboración de normas en esa esfera. La delegación de la India creía que la celebración de negociaciones sobre normas y disciplinas para el comercio electrónico sería sumamente prematura en esa etapa, sobre todo habida cuenta de la enorme asimetría que había en el ámbito del comercio electrónico a nivel mundial. El Informe sobre el Comercio y el Desarrollo correspondiente a 2018 publicado recientemente por la UNCTAD era una oportuna advertencia a los países en desarrollo de que podrían perder terreno frente a los monopolios digitales, a menos que se hicieran cargo de sus políticas de comercio e inversión en la era digital.

3.58. La delegación de la India también quería reiterar su gran inquietud por que se estuvieran celebrando conversaciones paralelas sobre el comercio electrónico en el marco de la iniciativa conjunta, con el objetivo claro de formular normas. Esto último claramente era contrario al mandato exploratorio del Programa de Trabajo multilateral de 1998, que habían reafirmado todos los Miembros en la Undécima Conferencia Ministerial. La India seguiría tratando de cumplir el Programa de Trabajo en la OMC, que había recibido un mandato multilateral.

3.59. Asimismo, la oradora deseaba informar a los Miembros de que el Gobierno de la India, en consultas con los interesados, estaba trabajando en su política nacional sobre el comercio electrónico, que pronto estaría concluida. Esa política serviría de base para la participación internacional de la India en ese importante asunto. El proyecto de política sobre el comercio electrónico ya se había hecho público para celebrar consultas con los interesados.

3.60. El representante de Côte d'Ivoire dio las gracias a los Estados Unidos por exponer su experiencia con respecto a la asistencia técnica relacionada con el comercio electrónico. Su delegación consideraba que la iniciativa emprendida por la OMC en el contexto de las negociaciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, que consistían en llevar a cabo una "evaluación de las necesidades" de los Miembros, y en particular de los PMA y los países en desarrollo, se debía repetir en el contexto de la labor sobre el comercio electrónico. Era evidente que los PMA y muchos países en desarrollo sufrían deficiencias considerables de información e infraestructura que les impedían participar plenamente en el comercio electrónico. Una iniciativa de evaluación de las necesidades también ayudaría a orientar mejor la asistencia técnica necesaria para que todos los Miembros pudieran participar en los debates.

3.61. El representante de la RDP Lao dio las gracias a todos los Miembros que habían expresado interés en la información que se había expuesto sobre la cooperación en materia de comercio digital entre la RDP Lao y los Estados Unidos, y especialmente a Sudáfrica por las preguntas formuladas. Contestó que la Ley de la RDP Lao sobre el Comercio Electrónico se estaba elaborando, y era de esperar que la Asamblea Nacional aprobara el proyecto ese año. Ofrecería más detalles en la siguiente reunión del Consejo.

3.62. El Presidente dijo que se había propuesto que se transmitiera a la Presidenta del Consejo General la solicitud del Grupo Africano de que el estudio N° 29 de la UNCTAD se incluyera en el taller de abril sobre la moratoria. Dijo que pediría al Presidente entrante que transmitiera la solicitud.

3.63. El representante de la Unión Europea pidió que se aclarara qué era lo que se iba a transmitir con respecto al documento de la UNCTAD, y señaló que la solicitud procedía del Grupo Africano, y no de la voluntad colectiva del Consejo. El Consejo no había acordado en modo alguno que se incluyera el documento de la UNCTAD, con el que, además, su delegación no estaba familiarizada.

3.64. El representante de los Estados Unidos se preguntó por qué el Presidente del Consejo del Comercio de Servicios tenía que transmitir la solicitud del Grupo Africano, y por qué el Grupo Africano no podía, simplemente, transmitirla directamente, puesto que no todos los Miembros estaban de acuerdo con la solicitud. Si había una invitación abierta a que los Miembros transmitieran información a través del Presidente, otros Miembros también tenían que tener oportunidad de examinar el documento y hacer sus propias recomendaciones sobre si el mensaje se debía transmitir. No todos los Miembros habían examinado el documento de la UNCTAD y no todos los Miembros estaban de acuerdo en que debiera hacerse esa recomendación.

3.65. El Presidente aclaró que transmitiría la información indicando claramente que era una petición solo del Grupo Africano, y no una recomendación ni un acuerdo del Consejo.

3.66. En respuesta a los Estados Unidos, la representante de Sudáfrica dijo que el Presidente del Consejo del Comercio de Servicios estaba obligado a informar a la Presidenta del Consejo General en virtud de la Decisión sobre el Programa de Trabajo. Había explicado claramente que no se había consultado con el Grupo Africano sobre el taller del 29 de abril sobre la moratoria con respecto al comercio electrónico, y de ahí que el Grupo estuviera planteando la cuestión en el Consejo, a fin de que las solicitudes del Grupo Africano y el Grupo ACP de que se incluyera el documento de la UNCTAD en el taller se pudieran transmitir a la Presidenta del Consejo General.

3.67. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas y dijo que el Consejo volvería a tratar este punto en su siguiente reunión.

3.68. Así quedó acordado.

4 PUNTO D: ACTUALIZACIÓN DE LA NOTA DE ANTECEDENTES DE LA SECRETARÍA SOBRE EL MODO 4 - PUNTO INCLUIDO A PETICIÓN DE LA INDIA

4.1. El Presidente recordó que, en la reunión anterior, la delegación de la India había reiterado su petición de que se actualizara la nota de antecedentes de la Secretaría sobre el modo 4, distribuida con la signatura S/C/W/301. La petición de la India había generado cierto debate, en particular en cuanto al alcance de la actualización propuesta. Además, la propuesta de la India había dado lugar a propuestas adicionales de posibles trabajos de la Secretaría, a saber, la actualización de los otros dos documentos sobre los modos 1 y 2 y sobre el modo 3, y la preparación de una nota que examinara todos los modos conjuntamente, haciendo especial hincapié en su interrelación.

4.2. El Consejo había acordado que el Presidente siguiera manteniendo contacto con las delegaciones pertinentes para ver si se podía llegar a un acuerdo sobre la cuestión. En consecuencia, el Presidente había mantenido conversaciones con las delegaciones en cuestión, y esas delegaciones también habían estado en contacto entre sí.

4.3. La representante de la India dijo que la posición de su delegación era muy transparente y flexible. La Secretaría debía actualizar todas sus notas de antecedentes, sobre los modos 1 y 2, el modo 3 y el modo 4. Además, como había pedido una delegación, la Secretaría también debía preparar una nota adicional sobre las vinculaciones entre los modos. De hecho, en la reunión anterior una delegación había expuesto un punto de vista muy válido: que los Miembros aún vivían en un mundo en el que los compromisos y las limitaciones se consignaban en listas en función de los modos

y que, desde el punto de vista técnico, sería muy difícil dejar de lado el enfoque por modos específicos.

4.4. Después de la reunión del Consejo celebrada en diciembre de 2018, la delegación de la India se había reunido bilateralmente con las delegaciones que habían expresado opiniones sobre la solicitud de la India en esa reunión. Por lo que tenía entendido, si bien la mayor parte de las delegaciones apoyaban que la Secretaría actualizara todas las notas sobre los modos, y también que elaborara una nueva nota sobre las vinculaciones entre los modos, una delegación seguía teniendo preocupaciones. La delegación de la India quería mantener informados a los Miembros sobre el estado de la cuestión, y también deseaba aprovechar la oportunidad para expresar su sincero agradecimiento al Presidente y a la Secretaría por sus esfuerzos por tratar de resolver ese asunto.

4.5. El representante del Senegal, en nombre del Grupo de PMA, expresó el apoyo del Grupo a la solicitud enviada por la India de que se actualizara la nota de antecedentes de la Secretaría sobre el modo 4. El Grupo de PMA pediría a la Secretaría que, al actualizar la nota, incluyera información específica sobre las prioridades de los proveedores de los PMA, incluidas las medidas correspondientes al modo 4 señaladas por el Grupo de PMA al tratar de hacer operativa la exención para los PMA en la esfera de los servicios y las notificaciones de las entradas del modo 4, así como las limitaciones.

4.6. El representante de la República Bolivariana de Venezuela también apoyó la solicitud de la India de que se actualizara la nota de la Secretaría sobre el modo 4.

4.7. El representante de la Unión Europea señaló que, aunque su delegación no había intervenido en la reunión anterior del Consejo del Comercio de Servicios, sí había intervenido previamente sobre esa cuestión y le habría gustado participar en las conversaciones mantenidas entre reuniones. No estaba seguro de si el plan consistía en adoptar una decisión en la reunión en curso, pero tenía un par de preguntas sobre la propuesta de la India. En primer lugar, deseaba que se aclarara si la propuesta de la India en el momento de la reunión consistía en que se actualizaran todas las notas sobre los modos, propuesta que su delegación podía aceptar, y si, además, la India estaba respaldando la propuesta de los Estados Unidos de que se preparara una nota nueva sobre las vinculaciones entre los modos. En segundo lugar, tras oír las propuestas concretas del Grupo de PMA para la actualización de la nota sobre el modo 4, no estaba seguro de las diferencias que la nota actualizada tendría con respecto a la nota de la Secretaría sobre el modo 4 que los Miembros conocían bien. Sería necesario contar con las respuestas a esas preguntas antes de adoptar una decisión.

4.8. El representante de los Estados Unidos dijo que su delegación agradecía las conversaciones con la Secretaría y la delegación de la India sobre la cuestión, aunque los Estados Unidos aún no entendían qué se lograría con la nota actualizada. Su delegación había formulado una propuesta más prospectiva, y estaba algo decepcionada de que los intereses fueran tan retrospectivos. La nota elaborada en 1998 por la Secretaría sobre el modo 4 no había cambiado mucho cuando se actualizó por primera vez en 2009. Su delegación había tratado de determinar qué elementos de la nota de 2009 se podrían actualizar, y no había encontrado mucho. Si la idea consistía en poner fecha de 2019 al documento de 2009, su delegación no estaba interesada.

4.9. Por tanto, los Estados Unidos habían intentado proponer algo nuevo que despertara el interés de otros Miembros y contribuyera a los debates del Consejo, concretamente una nota que examinara las vinculaciones entre todos los modos de suministro. La respuesta de la India había sido que podía estar de acuerdo con una nota de esas características, siempre que también se elaborara una nota independiente sobre el modo 4, con una fecha nueva en un documento antiguo. Su delegación tal vez pudiera estar de acuerdo en tener una nota sobre el modo 4 si se eliminaban las deficiencias de las notas de 1998 y 2009, puesto que en algunos párrafos de esas notas, que tenían muchas salvedades, se admitía que varios elementos no eran pertinentes para el modo 4. Los Estados Unidos no eran la única delegación que señalaba el problema cuando los documentos de la Secretaría tenían deficiencias, como había hecho la India recientemente en el Consejo General con respecto a un documento diferente de la Secretaría. Por tanto, era claramente posible que los Miembros dijeran que algunos documentos antiguos estaban en vigor, pero habían dejado de reflejar la postura de los Miembros en ese momento. Si bien su delegación no estaba proponiendo "borrar" la nota de 2009, no podía estar de acuerdo con ponerle una fecha nueva y fingir que la estaba respaldando. Su delegación había formulado algunas propuestas constructivas; si no se podía llegar a un acuerdo al respecto, el Consejo estaba estancado.

4.10. En respuesta a la pregunta de la Unión Europea, la representante de la India confirmó que la propuesta de su delegación consistía en que la Secretaría actualizara todas sus notas de antecedentes, sobre los modos 1 y 2, el modo 3 y el modo 4. Además, como había pedido una delegación, la Secretaría también podía preparar una nota adicional sobre las vinculaciones entre los modos.

4.11. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas.

4.12. Así quedó acordado.

5 PUNTO E: MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD DE CHINA - PUNTO INCLUIDO A PETICIÓN DEL JAPÓN

5.1. El Presidente dijo que el punto se había añadido al orden del día del Consejo a petición de la delegación del Japón.

5.2. El representante del Japón dio las gracias a China por responder a solicitudes de consultas bilaterales. Su delegación había solicitado que el punto se añadiera al orden del día del Consejo a fin de expresar sus preocupaciones sobre las cuestiones siguientes con respecto a la Ley de Ciberseguridad de China y algunas medidas relacionadas propuestas, y concretamente la obligación de localización de los datos en China; la obligación de realizar una evaluación de la seguridad de las transferencias transfronterizas de datos; y las ambiguas definiciones de términos jurídicos tales como "operadores de redes", "datos importantes" e "infraestructura crítica de información".

5.3. El Japón seguía planteando la cuestión ante el Consejo porque los posibles efectos abarcaban todos los sectores de servicios, repercutían en los derechos de muchos otros Miembros y, por tanto, podían alterar las operaciones comerciales de las empresas extranjeras en China. Por ejemplo, al Japón le preocupaban mucho las medidas propuestas por China de exigir la localización de los datos en China, puesto que podían imponer una carga adicional a las empresas extranjeras y restringir las transferencias transfronterizas de datos, que eran necesarias para las operaciones comerciales cotidianas.

5.4. El Japón solicitó que China se cerciorara de que las medidas proyectadas no obstaculizaran injustamente la igualdad de condiciones del entorno empresarial de China y fueran plenamente compatibles con las obligaciones de China en materia de comercio internacional.

5.5. En la reunión anterior del Consejo, China había respondido que aún estaba mejorando y detallando las normas pertinentes para definir términos tales como "datos importantes" e "infraestructura crítica de información". El Japón creía que se trataba de elementos muy importantes que podían definir el alcance de la reglamentación. Por tanto, su delegación deseaba solicitar una vez más que China redactara cuidadosamente las definiciones pertinentes de forma que las autoridades no emplearan arbitrariamente las medidas en cuestión y estas no afectaran negativamente a las operaciones comerciales de las empresas extranjeras en China.

5.6. Por último, el Japón esperaba que China daría aviso a todas las partes interesadas con una antelación razonable y que les brindaría la oportunidad de formular observaciones sobre esos nuevos proyectos.

5.7. El representante de los Estados Unidos expresó el apoyo de su delegación a la intervención del Japón y se hizo eco de las preocupaciones del Japón sobre las medidas de ciberseguridad de China, incluido lo relativo a las restricciones a las transferencias transfronterizas de información y los requisitos de localización de los datos.

5.8. Como todos los Miembros sabían, los Estados Unidos habían presentado varias comunicaciones sobre la cuestión desde 2017, en los documentos S/C/W/374, S/C/W/376 y S/C/W/378. Su delegación no iba a reiterar todos esos extremos en esa reunión, pero señaló que los Estados Unidos y varios otros Miembros habían expresado preocupación sobre el carácter restrictivo del comercio de esas medidas. En particular, su delegación seguía preocupada por las restricciones propuestas por China a los "datos importantes", que, en muchos casos, prohibirían las transferencias transfronterizas de información habituales en el marco de las actividades comerciales normales. Asimismo, los Estados Unidos seguían preocupados por el requisito de localización de los datos que China imponía a las empresas que prestaban servicios a través de Internet en una amplia gama de sectores de "infraestructura crítica de información".

5.9. La delegación de los Estados Unidos seguía instando a China a revisar las secciones pertinentes de la Ley de Ciberseguridad y su proyecto de medidas de aplicación, ofrecer oportunidad y antelación razonables a los Miembros y las partes interesadas para formular observaciones sobre el proyecto de revisiones e incorporar las propuestas a las medidas revisadas.

5.10. La representante del Taipei Chino dio las gracias al Japón por volver a señalar la cuestión a la atención de los Miembros y se sumó a la declaración de los Estados Unidos a ese respecto. Su delegación consideraba que las medidas de los Miembros sobre la transferencia internacional de información afectarían a las operaciones comerciales transfronterizas y a la igualdad de oportunidades de las MIPYME para acceder a los mercados. Su delegación aún tenía preocupaciones sobre el asunto y gustosamente seguiría debatiendo al respecto en futuras reuniones.

5.11. El representante de China señaló que, en los últimos años, determinados Miembros habían seguido expresando inquietud hacia la reglamentación sobre ciberseguridad adoptada por China. China había respondido ampliamente a sus preguntas en reuniones anteriores. La ciberseguridad era un desafío mundial y no había una única solución idónea para todos los Miembros. China seguía estudiando formas de responder a esos desafíos y en ese proceso seguiría agradeciendo y estudiando propuestas constructivas de distintos interesados.

5.12. China aún estaba redactando las medidas de aplicación de la Ley de Ciberseguridad, y su delegación había ofrecido explicaciones sobre legislación y medidas pertinentes en las cinco reuniones anteriores del Consejo del Comercio de Servicios. Su delegación estaba decepcionada de que el Japón volviera a plantear la cuestión en la reunión en curso, aunque China había dado respuesta a esos asuntos en declaraciones anteriores.

5.13. El Japón había planteado tres inquietudes en su declaración. En primer lugar, se había referido al requisito sobre la localización de los datos en China. En segundo lugar, al requisito de realizar una evaluación de la seguridad de las transferencias transfronterizas de datos. En tercer lugar, se había referido a las definiciones de términos jurídicos tales como "operadores de redes", "datos importantes" e "infraestructura crítica de información". La mayoría de esas cuestiones se habían respondido en la reunión del Consejo celebrada en diciembre de 2018. No obstante, su delegación estaba dispuesta a responder a ellas de nuevo en la reunión en curso.

5.14. Con respecto a los "requisitos de localización de los datos" y la "evaluación de la seguridad", los requisitos pertinentes se habían diseñado con objeto de garantizar la circulación legal, ordenada y libre de la información, y estaban en consonancia con las normas vigentes de la OMC. La Ley de Ciberseguridad establecía que los operadores de infraestructuras críticas de información estaban autorizados a transferir información personal y datos importantes después de una evaluación de la seguridad, si era verdaderamente necesario transferir información pertinente a fuera de China.

5.15. En cuanto a la supuesta "ambigüedad en las definiciones de términos jurídicos", en la Ley de Ciberseguridad de China figuraban definiciones muy claras de los términos pertinentes. Por ejemplo, en el artículo 31 de la Ley se definían las "infraestructuras críticas de información" como los "servicios públicos de comunicación e información, de la red eléctrica, del tráfico, de la infraestructura hídrica, de la financiación, del servicio público, de la gestión electrónica y de otras infraestructuras críticas de información que, en caso de que se destruyeran, dejaran de funcionar o propiciaran la filtración de datos, podrían poner en peligro la seguridad nacional, el bienestar nacional y los medios de subsistencia de la población, o el interés público".

5.16. En comparación, en el Segundo Plan de Acción del Japón sobre Medidas de Seguridad de la Información para Infraestructuras Críticas, las "infraestructuras críticas" se definían como la "base de la vida social y las actividades económicas de las personas, constituida por empresas que prestan servicios de muy difícil sustitución por otros si su funcionamiento se suspende, se deteriora o deja de estar disponible, con posibles efectos significativos en la vida social y en las actividades económicas de las personas".

5.17. La delegación de China no estaba convencida de qué era lo que hacía que la definición china fuera más "ambigua" que la japonesa. Confiaba en que el Japón pudiera aportar más aclaraciones sobre sus definiciones de los términos pertinentes en las siguientes reuniones.

5.18. El representante de Nueva Zelanda agradeció las declaraciones de China en la reunión anterior y en la reunión en curso y sus esfuerzos por recibir propuestas de partes interesadas con objeto de garantizar que sus reglamentos estuvieran redactados de forma clara y no discriminatoria. Su delegación agradecía la información de que China aún estaba redactando las medidas de aplicación de la Ley de Ciberseguridad. Nueva Zelanda agradecía información adicional sobre la forma en que China tenía previsto proceder con la aplicación de la Ley, así como claridad sobre los calendarios de la normativa subsiguiente.

5.19. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas.

5.20. Así quedó acordado.

6 PUNTO F: MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD DE VIET NAM - PUNTO INCLUIDO A PETICIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL JAPÓN

6.1. El Presidente dijo que el punto se había añadido al orden del día del Consejo a petición de las delegaciones de los Estados Unidos y el Japón.

6.2. El representante del Japón dijo que, puesto que su delegación atribuía gran importancia a esa cuestión, los Estados Unidos y el Japón habían incluido una vez más la cuestión en el orden del día del Consejo. Además del intercambio en el Consejo, el Japón agradecía que Viet Nam estuviera manteniendo diálogos bilaterales, que habían sido productivos de muchas formas. Más allá de plantear cuestiones en la reunión del Consejo, su delegación esperaba encontrar soluciones que fueran aceptables para ambas partes mediante una estrecha comunicación entre Ginebra y cada capital.

6.3. Al igual que otros Miembros, el Japón había enviado observaciones al Gobierno de Viet Nam sobre el proyecto de decreto relativo a la Ley de Ciberseguridad. El Japón solicitó que el Gobierno de Viet Nam incorporara adecuadamente las aportaciones y solicitudes del Japón al redactar las leyes y los reglamentos conexos.

6.4. El Japón agradecía los esfuerzos de Viet Nam por reducir el alcance de la obligación de localización de datos y de establecimiento de una presencia local en Viet Nam. Por otra parte, seguía habiendo algunos artículos ambiguos que quizás pudieran dificultar las operaciones de las empresas extranjeras. A ese respecto, en la reunión bilateral el Gobierno de Viet Nam había explicado que estaba dando respuesta a las inquietudes del Japón examinando cuidadosamente el proyecto de decreto a fin de no causar malentendidos debido a la vaguedad de la terminología y las disposiciones, y la delegación del Japón también deseaba agradecer la consideración constructiva de Viet Nam al respecto.

6.5. Por último, el Japón esperaba que Viet Nam siguiera velando por la transparencia y que tomara en consideración las aportaciones de todos los interesados antes de ultimar las leyes y los reglamentos.

6.6. El representante de los Estados Unidos dijo que, como se había indicado en la reunión del Consejo celebrada en diciembre, los Estados Unidos agradecían la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto de decreto de aplicación de la Ley de Ciberseguridad de Viet Nam. Si bien en el proyecto de decreto se reducía el alcance de las disposiciones de la Ley con respecto a la localización de los datos y la presencia local, aún surgían inquietudes sobre las posibles repercusiones sobre los proveedores de servicios extranjeros.

6.7. Los Estados Unidos instaron a Viet Nam a que, al revisar el proyecto de decreto, tuviera cuidadosamente en cuenta las observaciones de los Miembros y siguiera reduciendo el alcance del proyecto a fin de garantizar que la Ley se aplicara de la forma menos restrictiva del comercio posible.

6.8. La delegación de los Estados Unidos esperaba con interés ver el proyecto revisado e instó a Viet Nam a dar a los Miembros y a los interesados antelación y oportunidad razonables para formular observaciones sobre las revisiones al proyecto. Los Estados Unidos también instaron a Viet Nam a considerar seriamente las observaciones de los Miembros y a incorporarlas a la versión revisada del proyecto. Su delegación agradecería que Viet Nam ofreciera más información actualizada en esa reunión.

6.9. La representante del Canadá reiteró las preocupaciones de su delegación sobre las medidas de ciberseguridad de Viet Nam expresadas en reuniones anteriores del Consejo y se sumó a las observaciones formuladas por otros Miembros en el Consejo. En la reunión del Consejo celebrada en diciembre, Viet Nam había indicado que habría un período complementario de consultas, y su delegación alentó a Viet Nam a informar sobre las novedades recientes al respecto.

6.10. La representante de Australia dijo que la declaración de su delegación se apoyaba en las que había formulado sobre ese punto del orden del día y los puntos relacionados en reuniones anteriores. Australia seguiría haciendo declaraciones sobre las medidas de los Miembros relacionadas con la ciberseguridad a medida que avanzaran los acontecimientos.

6.11. La oradora dio las gracias a Viet Nam por tratar sus medidas de ciberseguridad con los Miembros. Australia compartía las inquietudes de otros Miembros sobre algunos conceptos de la Ley de Ciberseguridad de Viet Nam. A ese respecto, Australia había expresado su opinión sobre el proyecto de decreto de aplicación de la nueva Ley de Viet Nam. Su delegación entendía que Viet Nam estaba preparando un segundo proyecto de decreto de aplicación de la nueva Ley, y alentó encarecidamente a Viet Nam a ofrecer un período de consultas con el público. Australia esperaba con interés seguir trabajando con Viet Nam sobre la aplicación de la Ley de Ciberseguridad y dio las gracias a Viet Nam por su colaboración al respecto.

6.12. En consonancia con las intervenciones anteriores de su delegación en el Consejo, el representante de Nueva Zelanda seguía teniendo mucho interés en la revisión del proyecto de decreto e instó a Viet Nam a seguir trabajando con los interesados para que estos pudieran hacer aportaciones efectivas al proceso de consultas antes de que se aplicaran los reglamentos definitivos. Nueva Zelanda reiteró la importancia de que esos reglamentos siguieran siendo coherentes con los compromisos contraídos por Viet Nam en el marco del AGCS y de garantizar que los requisitos, incluidos los relativos al almacenamiento local de los datos y las limitaciones a la transferencia transfronteriza de datos, no se convirtieran en un obstáculo indebido para los proveedores de servicios extranjeros, lo que pondría a las empresas en una posible situación de desventaja comercial.

6.13. El representante de Viet Nam dijo que, en la reunión anterior del Consejo, celebrada en diciembre de 2018, su delegación había explicado que el proyecto de decreto de aplicación de determinados artículos de la Ley de Ciberseguridad reducía el alcance de algunas obligaciones concretas, circunscribiéndolo solo a cuestiones de seguridad nacional, a fin de evitar en la mayor medida posible afectar al normal funcionamiento de las empresas. Reiteró que el proceso de redacción legislativa de la Ley de Ciberseguridad en general, y de los decretos de aplicación en particular, era transparente y democrático, y que todos los interesados, tanto públicos como privados, tanto nacionales como extranjeros, estaban invitados a formular observaciones dentro del plazo previsto en la Ley. Destacó que su delegación seguía dispuesta a comunicarse con los Miembros interesados para proporcionar explicaciones adicionales si se le solicitaban.

6.14. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas.

6.15. Así quedó acordado.

7 PUNTO H: OTROS ASUNTOS

7.1. Como se indicó al comienzo de la reunión, el Presidente ofreció a los Miembros un breve resumen de la situación de las consultas que había mantenido sobre el nombramiento de los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Servicios para 2019. Como los Miembros sabían, después del anuncio hecho en la reunión de febrero del Consejo General y la comunicación enviada a los Miembros el 4 de marzo, la semana anterior había celebrado una serie de reuniones con los Coordinadores de Grupo, así como con otras delegaciones que querían formular propuestas a este respecto. De conformidad con las Directrices para el nombramiento de Presidentes de los órganos de la OMC de 2002, y con el fin de garantizar el equilibrio en la lista de nombres propuestos para ocupar las presidencias de los órganos subsidiarios, también había mantenido consultas con el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías.

7.2. En el momento de la reunión, todavía no estaba en condiciones de proponer una lista de nombres para ocupar las presidencias de los órganos subsidiarios del Consejo. Estaba manteniendo más consultas y confiaba en poder proponer a los Miembros una lista de nombres en las semanas siguientes.

7.3. El representante de la Unión Europea deseaba señalar a la atención de los Miembros la comunicación contenida en el documento S/L/429, sobre la lista refundida de compromisos de la UE-25. En esa comunicación, la Unión Europea había informado a los Miembros de que su lista refundida, que figuraba en los documentos S/C/W/273 y Suppl.1, había entrado en vigor el 15 de marzo de 2019. Con ello había concluido el proceso que había comenzado en 2004.

7.4. En ese momento, la Unión Europea había puesto en marcha un procedimiento de modificación de su lista de compromisos específicos. Esto se había vuelto necesario debido a que la lista original de la Unión Europea se había establecido en 1994 y, por tanto, solamente abarcaba a los 12 Estados miembros de la Unión Europea en ese momento. A fin de que los 13 Estados miembros que se habían adherido a la Unión Europea en 1995 y 2004 armonizaran algunos de sus compromisos con los de otros Estados miembros, había sido necesario modificar sus listas individuales y refundirlas en la lista de la Unión Europea.

7.5. Posteriormente, la Unión Europea había negociado y formalizado 17 acuerdos bilaterales de compensación con los Miembros que habían indicado que se veían afectados por las modificaciones. Tras los procedimientos pertinentes de la OMC, la lista refundida de la Unión Europea se había certificado en noviembre de 2006. En ese momento, y en el documento S/L/286, se había establecido que la lista refundida de la Unión Europea entraría en vigor en la fecha que especificara la Unión Europea, una vez concluidos los procedimientos internos de adopción de decisiones relacionados con los acuerdos bilaterales de compensación.

7.6. Esos procedimientos habían concluido recientemente y, por tanto, la Unión Europea había pasado a estar en condiciones de notificar a los Miembros la fecha de entrada en vigor de su lista refundida.

7.7. Un representante de la Secretaría indicó que, con respecto a las actividades de asistencia técnica relacionadas con el comercio de servicios que la Secretaría tenía previstas para 2019, se habían confirmado las fechas del 16 al 20 de septiembre para el Curso Avanzado sobre el Comercio de Servicios que se impartiría en Ginebra. El Curso estaba dirigido a funcionarios públicos de nivel medio y superior que trabajaran directamente en la formulación de políticas sobre el comercio de servicios y/o en negociaciones sobre servicios.

7.8. El representante recordó que el sitio web de la División de Estadística de las Naciones Unidas ya no daba acceso a la versión provisional de la Clasificación Central de Productos (CPC) ni a los cuadros de correspondencia entre la CPC provisional y las clasificaciones posteriores. A petición de Nueva Zelandia, la Secretaría había mantenido contactos regulares y repetidos con la División de Estadística sobre esa cuestión. Le habían dicho que, al parecer, la situación obedecía a un problema de migración de datos informáticos en las Naciones Unidas. La División de Estadística de las Naciones Unidas había introducido algunos cambios en su sitio web el año anterior con objeto de mejorar la situación, pero seguía habiendo algunas dificultades técnicas. No obstante, la División entendía plenamente la importancia de que todas las versiones de la clasificación de la CPC y los cuadros de correspondencia estuvieran disponibles en su sitio web.

7.9. Mientras la División de Estadística seguía trabajando para resolver el problema, había puesto en marcha una solución provisional que permitía a los usuarios descargar todas las versiones disponibles de la CPC y las clasificaciones de la CIIU en formato PDF. El enlace para acceder a todos esos documentos figuraba en la sección de la página del sitio web de los Miembros de la OMC dedicada a los servicios. La Secretaría seguiría comunicándose con la División de Estadística de las Naciones Unidas para transmitirle la urgencia de la cuestión y tenía previsto informar al Consejo de la situación en el futuro.

7.10. El representante de Nueva Zelandia dio las gracias a la Secretaría por sus esfuerzos y por mantener informados a los Miembros sobre la cuestión. Dijo que era una buena noticia que se estuvieran logrando algunos progresos con la División de Estadística de las Naciones Unidas. La cuestión era muy importante para todos los Miembros, y agradecería tener lo antes posible alguna indicación de cuándo se esperaba que el problema estuviera resuelto definitivamente.

7.11. El representante de Chile dio las gracias a la Secretaría y a la División de Estadística de las Naciones Unidas por sus esfuerzos para que esos instrumentos esenciales volvieran a estar en línea. El representante de China también deseaba expresar su gratitud a la Secretaría por sus esfuerzos, y a Nueva Zelandia por señalar el problema a la atención de los Miembros.

7.12. El Presidente dijo que el Consejo tomaría nota de las declaraciones formuladas.

7.13. Así quedó acordado.

8 PUNTO I: NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE

8.1. El Presidente dijo que, sobre la base del consenso alcanzado en el Consejo General, le era muy grato ceder la presidencia del Consejo del Comercio de Servicios al Embajador Muylle de Bélgica. Estaba convencido de que, con su experiencia, conocimientos y sabiduría, el Embajador Muylle sabría guiar con habilidad y eficiencia la labor del Consejo.

8.2. Como Presidente saliente, dijo que había sido un placer trabajar con los Miembros durante el año anterior, y agradecía a las delegaciones el espíritu cooperativo y constructivo del que habían dado muestra para llevar a cabo el mandato del Consejo. Seguidamente, propuso que el Consejo eligiera por aclamación al Embajador Muylle como nuevo Presidente.

8.3. Así quedó acordado.

8.4. El nuevo Presidente, el Embajador Muylle, dio las gracias al Embajador Suescum por sus amables palabras y por su ardua labor y sus esfuerzos del año anterior, que, claramente, habían sido fructíferos y, sin duda, orientarían y facilitarían la labor del Consejo del Comercio de Servicios en el año siguiente. También deseaba agradecer a todos los Miembros su confianza y apoyo, y dijo que trataría de estar a la altura de lo que los Miembros esperaban de él. Pondría todo su empeño en presidir el Consejo de la manera más eficiente posible y estaba seguro de que, con la cooperación de los Miembros y con la asistencia de la Secretaría, los Miembros podrían avanzar satisfactoriamente en los meses siguientes.

8.5. El representante del Senegal, en nombre del Grupo de PMA, dio las gracias al Presidente saliente por sus esfuerzos y felicitó al Embajador Muylle por su elección.

8.6. El Presidente propuso que el Consejo tomara nota de las declaraciones formuladas.

8.7. Se levantó la reunión.
